



CLASE 8.^a



0N3628526



Número 5/2022

ACTA DE LA COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Sesión ordinaria del día 18 de abril de 2022

Grupo Político Municipal Unidas Podemos

PRESIDENTE

D. Javier Erasmo Doreste Zamora

VOCALES

Grupo Político Municipal Socialista

D.^a Magdalena Inmaculada Medina Montenegro

Grupo Político Municipal Popular

D. Ángel Sabroso Ramírez (suplente)

Grupo Político Municipal Ciudadanos

D.^a Carmen Lidia Cáceres Godoy

Grupo Político Municipal Nueva Canarias

D. José Eduardo Ramírez Hermoso

Grupo Político Municipal Mixto (CC-UxGC)

D. David Suárez González (suplente)

Concejales no adscritos

D.^a M.^a del Carmen Guerra Guerra

D.^a M.^a Beatriz Correas Suárez

D. José Antonio Guerra Hernández

INVITADA

D.^a Ana Dolores del Rosario Suárez (arquitecta del Servicio de Urbanismo)

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.^a Ana María Echeandía Mota

OTROS ASISTENTES:

De apoyo a la Secretaría General

D. Nauzet Santana García (empresa externa)

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de abril de dos mil veintidós.

A las once horas y veinte minutos, se reúne en la sala de reuniones, sita en la 3.^a planta del edificio municipal de la calle León y Castillo, núm. 270, de esta ciudad, la **Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible** para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la corporación para la válida constitución de la **Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible**, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:



ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1. CP_DS 5/2021 Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior:
 - Acta número 3, de fecha 8.3.2022
2. CP_DS 5/2022 Toma de razón del Decreto del presidente del Pleno número 12046/2022, de 6 de abril, por el que se modifican sus decretos números 42072/2021, de 2 de diciembre y 37377/2021, de 4 de noviembre, por el que se modifican sus decretos números 21045/2020, de 15 de junio, 21598/2020, de 18 de junio y 45410/2020, de 18 de diciembre, y por el que se determina la representación en las Comisiones de Pleno, en ejecución del acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2021
3. CP_DS 5/2021 Toma de razón del Decreto del presidente del Pleno número 13234/2022, de 13 de abril, por el que se modifica su Decreto número 12046/2022, de 6 de abril, por el que se modifican sus decretos números 42072/2021, de 2 de diciembre y 37377/2021, de 4 de noviembre

B) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

4. CP_DS 5/2022 **COMPARECENCIAS**
 - 4.1. Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación al de la celebración de la sesión

4.1.1. Comparecencia de la señora directora general de Edificación y Actividades (Pedrero Balas) presentada por el Grupo Político Municipal Popular relativa al «Trabajo realizado en materia de medición de ruidos desde 2019 hasta hoy y de comprobación del cumplimiento de las condiciones de la licencia de apertura y actividad en diversos locales y zonas de ocio nocturno de la Ciudad»

5. CP_DS 5/2022 **PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN**

5.1. Moción presentada por el Grupo Político Municipal Popular relativa a la «creación de una bolsa de viviendas vacías» (R. E. S. Gral. núm. 448)

5.2. Moción presentada por el Grupo Político Municipal Popular relativa a «instar a la eliminación de barreras arquitectónicas y elaborando itinerarios accesibles en el barrio de Cuesta Ramón» (R. E. S. Gral. núm. 450)

5.3. Moción presentada por el Grupo Político Municipal Popular relativa a «mejorar la accesibilidad, la limpieza y la seguridad de los muros en la calle Saturno y alrededores» (R. E. S. Gral. núm. 487)

6. CP_DS 5/2022 **RUEGOS Y PREGUNTAS**

6.1. RUEGOS

6.1.1. Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día

No se presentaron.

6.1.2. Ruegos de formulación escrita presentados con 24



CLASE 8.^a
RESPUESTA



0N3628527



horas de antelación a la celebración de la sesión.

6.1.3. Ruegos de formulación oral en la sesión

6.2. PREGUNTAS

6.2.1. Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día

Grupo Político Municipal Popular

6.2.1.1. Actividades que se han realizado en el programa de huerto escolar (R. E. S. Gral. núm. 458)

6.2.2. Preguntas de formulación escrita para contestación oral en la sesión

6.2.2.1. Inscripción de los edificios del ARRU de Tamaraceite en el Registro de la Propiedad (R. E. S. Gral. núm. 503)

6.2.2.2. Cantidad abonada por los trabajos de seguridad en las 24 viviendas de Tamaraceite y en las 59 viviendas de Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 504)

6.2.2.3. Contrato de publicidad exterior de Mobiliario Urbano (R. E. S. Gral. núm. 505)

6.2.3. Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores.

Sesión de 12/11/2019

Grupo Político Municipal Popular

6.2.3.1. Fragmentación de

pagos (R. E. S. Gral. núm. 5)

Sesión de 14.1.2021

Grupo Político Municipal Popular

6.2.3.2. Comparación de ingresos medios, jornada y kilómetros diarios de un taxi de nuestra ciudad en febrero de 2020 y diciembre de 2020 (R. E. S. Gral. núm. 1758)

6.2.3.3. Asfaltados o repavimentaciones realizadas en 2020 (R. E. S. Gral. núm. 1761)

Sesión de 8.6.2021

Grupo Político Municipal Popular

6.2.3.4. Contrato programa (R. E. S. Gral. núm. 898)

6.2.3.5. Cantidad que se prevé recibir por Guaguas Municipales correspondiente al ejercicio 2021 por parte de la AUT (R. E. S. Gral. núm. 900)

6.2.3.6. Pago de cantidades adeudadas al Ilustre Colegio de Veterinarios de Las Palmas por servicios prestados en 2018 y 2019 (R. E. S. Gral. núm. 909)

Sesión de 14.12.2021

Grupo Político Municipal Popular

6.2.3.7. Mantenimiento de la red semafórica (R. E. S. Gral. núm. 1825).

6.2.3.8. Implantación "taxiguaguas" (R. E. S. Gral. núm. 1826)

6.2.3.9. Alquiler patinetes (R. E. S. Gral. núm. 1827)

6.2.3.10. Desglose Factura



Contrato Servicio ETT Guaguas (R. E. S. Gral. núm. 1830)

6.2.4. Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores.

Sesión de 8/10/2019

Grupo Político Municipal Ciudadanos

6.2.4.1. ¿Por qué se están rompiendo con tanta frecuencia los semáforos y por qué se está tardando tantas horas en resolver situaciones que se están dando en diversos puntos de la ciudad?

Sesión de 9.12.2020

La señora GUERRA GUERRA (concejala no adscrita)

6.2.4.2. ¿Cuántas paradas de guaguas se han puesto en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria por la Autoridad Única del Transporte?

Sesión de 14.1.2021

Grupo Político Municipal Popular

6.2.4.3. ¿Cuántas guaguas hay disponibles y cuántos servicios se han ampliado para cumplir con la medida establecida del 50 % del aforo?

Sesión 9.2.2021

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala no adscrita)

6.2.4.4. ¿Por qué motivo no me ha sido remitido aún el informe de movilidad solicitado en noviembre de 2020 en relación con el cierre de la calle Eduardo Benot?

Sesión de 9.3.2021

Grupo Político Municipal Ciudadanos

6.2.4.5. ¿Cuál es el tiempo estimado para la colocación de cintas reductoras de

velocidad en Hoya de la Plata Baja?

Grupo Político Municipal Popular

6.2.4.6. ¿Se va a atender la solicitud de los vecinos de la Fase III de las Ramblas de Jinámar para que un semáforo pase a 23 segundos?

Sesión de 13.4.2021

La señora GUERRA GUERRA (concejala no adscrita)

6.2.4.7. Tras las reiteradas denuncias realizadas en comisiones de pleno en relación con la situación de la Cueva de los Canarios (basura, incendios...), ¿se ha llevado a cabo alguna actuación en esa zona?

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala no adscrita)

6.2.4.8. ¿Por qué razón no se me ha facilitado aún el estudio solicitado en relación con la situación del tráfico en la calle Eduardo Benot?

Grupo Político Municipal Ciudadanos

6.2.4.9. ¿Cuándo se van a instalar las bandas reductoras de velocidad solicitadas por los vecinos de Hoya de la Plata, donde hoy mismo se ha producido un atropello?

Sesión de 11.5.2021

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

6.2.4.10. ¿En qué situación se encuentran las demandas interpuestas en relación con las pruebas de evaluación del proceso de convocatoria de la bolsa de empleo de los trabajadores de Guaguas Municipales?

Grupo Político Municipal Popular



CLASE 8.^a



0N3628528



6.2.4.11. ¿En qué estado se encuentra la tramitación del expediente relacionado con la nueva normativa sobre playas? ¿Cuál es la situación actual con respecto a fumar en las playas y a correr en el paseo de Las Canteras?

Sesión de 8.6.2021
Grupo Político Municipal
Mixto: CC-UxGC

6.2.4.12. ¿En qué plazo prevé usted llevar a cabo las medidas que deben adoptarse en la parcela situada en la avenida de Amurga (subida de El Lasso)?

Sesión de 13.7.2021
Grupo Político Municipal
Mixto: CC-UxGC

6.2.4.13. ¿La estabilidad laboral que se ofrece a los alumnos provenientes de un PFAE únicamente tendrá una duración de tres meses?

Grupo Político Municipal
Ciudadanos

6.2.4.14. ¿Cuándo van a entrar en vigor las medidas anunciadas en diciembre de 2020, tales como la bajada del precio del agua, la creación de un bono social y la eliminación del mínimo de percepción?

Grupo Político Municipal
Popular

6.2.4.15. ¿Cuáles son las medidas alternativas que se han previsto mientras dure la actuación que se está llevando a cabo en el Punto de Atención al Cliente de Guaguas Municipales

ubicado en el parque de Santa Catalina?

6.2.4.16. ¿En qué se basa la decisión adoptada en relación con los cambios de itinerarios de guaguas operados en el entorno de la plaza de España? ¿Es una decisión de carácter provisional o temporal?

Sesión de 13.9.2021
Grupo Político Municipal
Mixto: CC-UxGC

6.2.4.17. ¿En qué situación se encuentra la posible resolución de la problemática surgida en el tramo de la avenida Marítima que discurre entre el barrio marinero de San Cristóbal y la Lady Harimaguada?

Sesión de 13.10.2021
Grupo Político Municipal
Mixto: CC-UxGC

6.2.4.18. ¿Hasta cuándo se va a seguir con la tendencia a dejar los bordillos de la ciudad llenos de hierbas?

6.2.4.19. ¿En qué situación se encuentra la posibilidad de realizar un cambio de sentido en la calle Alceste para que pueda bajar la guagua en el barrio de San Antonio?

Grupo Político Municipal
Ciudadanos

6.2.4.20. ¿Han hecho alguna valoración de por qué no se ha presentado ninguna empresa al concurso para el dragado de las piscinas de La



Laja?

Grupo Político Municipal Popular

6.2.4.21. ¿En qué consiste el contrato de asistencia técnica para el acondicionamiento, almacenamiento y distribución de aguas residuales en las charcas de San Lorenzo?

Sesión de 9.11.2021

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

6.2.4.22. ¿En qué situación se encuentra Guaguas Municipales y cómo va a afectar a los usuarios a medio y corto plazo?

14.12.2021

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

6.2.4.23. ¿Está previsto algún tipo de medidas que puedan generar una separación superior a la que existe actualmente en los carriles bici?

Grupo Político Municipal Popular

6.2.4.24. De todos los proyectos de ejecución de obra de la MetroGuagua, ¿cuáles han incluido renovación de infraestructuras hidráulicas y cuáles no?

Sesión de 11.1.2022

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

6.2.4.25. ¿Se ha producido la cesión del CEIP León a la Delegación del Gobierno o Administración competente?

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala no adscrita)

6.2.4.26. ¿Cuál es la causa de los malos olores que sufrimos en la zona de Luis

Doreste Silva y León y Castillo?

Sesión de 8.2.2022

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala no adscrita)

6.2.4.27. ¿A quién se le ha ocurrido colocar un contenedor de vidrio en el centro de la plaza de Cairasco?

La señora GUERRA GUERRA (concejala no adscrita)

6.2.4.28. ¿Servirá el cruce de San Lorenzo-Tamaraceite para que los vehículos puedan enlazar con la trasera del Centro Comercial Los Alisios?

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

6.2.4.29. ¿Por qué el Ayuntamiento no le exige al Cabildo de Gran Canaria que le pague el canon que le debe por el uso del Salto del Negro?

6.2.4.30. ¿Cuál es el estado de elaboración del Plan de Prevención de Residuos tras la aprobación, el pasado año, de una moción al respecto?

Grupo Político Municipal Popular

6.2.4.31. ¿Cuándo se va a arreglar la farola o poste que está en unas condiciones lamentables en medio de la calle Mayor de Triana?

Sesión de 8.3.2022

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala no adscrita)

6.2.4.32. Tras las obras que se están ejecutando en el cruce de San Lorenzo, ¿pasará la guagua por dicho cruce? ¿Se permitirá



CLASE 8.^a



ON3628529



mantener el mismo tráfico que ha habido siempre en esa carretera?

Grupo Político Municipal Popular

6.2.4.33. ¿A cuánto asciende lo dispuesto hasta hoy del crédito del BEI para la MetroGuagua? ¿Cuánto hemos pagado hasta el momento de intereses por dicho crédito?

6.2.4.34. ¿Cuál es el importe exacto destinado hasta hoy en campañas de concienciación, sensibilización, publicidad y propaganda de la MetroGuagua?

6.2.4.35. ¿Cómo se puede mantener que la fecha de finalización del proyecto de la MetroGuagua es 2023, si solo la ejecución del subterráneo del parque Santa Catalina tiene un plazo de ejecución de 22 meses?

6.2.5. Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión

6.2.6. Preguntas de formulación oral en la sesión

C) PARTE INFORMATIVA

ÁREA DE GOBIERNO D URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

COORDINACIÓN GENERAL DE URBANSIMO, EDIFICACIÓN, ACTIVIDADES Y VIVIENDA

SERVICIO DE URBANISMO

7. CP_DS 5/2021 Acuerdo de iniciación de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada para Parcelas con Uso Dotacional y Equipamiento y remisión al Órgano Ambiental

ASUNTO DE URGENCIA

C) PARTE INFORMATIVA

ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE TRÁFICO Y MOVILIDAD SECCION DE TRÁFICO Y TRANSPORTES

8. CP_DS 5/2021 Modificación de la Ordenanza del Servicio Urbano de Taxi de Las Palmas de Gran Canaria

CUESTIÓN DE ORDEN

El señor PRESIDENTE interviene por cuestión de orden y en justificación de la celebración de la sesión el día 18 por imposibilidad técnica de su celebración el día 12.

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:



- Acta número 3, de fecha 8.3.2022

Es aprobada.

Escrutinio de la votación: se aprueba por asentimiento de los corporativos presentes que asistieron a la sesión de referencia.

2. TOMA DE RAZÓN DEL DECRETO DEL PRESIDENTE DEL PLENO NÚMERO 12046/2022, DE 6 DE ABRIL, POR EL QUE SE MODIFICAN SUS DECRETOS NÚMEROS 42072/2021, DE 2 DE DICIEMBRE, Y 37377/2021, DE 4 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE MODIFICAN SUS DECRETOS NÚMEROS 21045/2020, DE 15 DE JUNIO, 21598/2020, DE 18 DE JUNIO, Y 45410/2020, DE 18 DE DICIEMBRE, Y POR EL QUE SE DETERMINA LA REPRESENTACIÓN EN LAS COMISIONES DE PLENO, EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021

Se da cuenta del decreto siguiente:

«Decreto del presidente del Pleno número 12046/2022, de 6 de abril, por el que se modifican sus Decretos números 42072/2021, de 2 de diciembre y 37377/2021, de 4 de noviembre, por el que se modifican sus Decretos números 21045/2020, de 15 de junio, 21598/2020, de 18 de junio y 45410/2020, de 18 de diciembre, y por el que se determina la representación en las Comisiones de Pleno, en ejecución del acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2021

ANTECEDENTES

- Sesión organizativa de fecha 20 de junio de 2019, en la que se determina el

número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno.

- Decreto del presidente del Pleno número 28737/2019, de 20 de junio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.

- Decreto del presidente del Pleno número 29095/2019, de 28 de junio, por el que se modifica el Decreto del presidente del Pleno número 28737/2019, de 20 de junio, por el que se designan titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.

- Decreto del presidente del Pleno número 37/2020, de 7 de enero, por el que se modifican sus decretos números 28737/2019, de 20 de junio, y 29095/2019, de 28 de junio, por el que se designan titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.

- Acuerdos plenarios de fecha 29 de mayo de 2020 en el que se toma razón del escrito presentado por doña María del Carmen Guerra Guerra, en el que expresa su voluntad de abandonar su pertenencia al Grupo Político Municipal Popular y, en consecuencia, su pase a la condición de concejala no adscrita; de igual forma, se tuvo conocimiento, a su vez, por manifestación *in voce* de doña María Beatriz Correas Suárez, de su voluntad de abandonar su pertenencia al Grupo Político Municipal Ciudadanos y, en consecuencia, su pase a la condición de concejala no adscrita.

- Acuerdo plenario de fecha 12 de junio de 2020 de modificación del acuerdo plenario de fecha 20 de junio de 2019, por el que se procedió a la determinación



CLASE 8.^a



0N3628530



del número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno, estableciendo en su representación y funcionamiento el voto ponderado.

- Decreto del presidente del Pleno número 21045/2020, de 15 de junio, por el que se determina la representación en las Comisiones de Pleno, en ejecución del acuerdo plenario de fecha 12 de junio de 2020, por el que se adopta el voto ponderado.

- Decreto del presidente del Pleno número 21598/2020, de 18 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21045/2020, de 15 de junio, por el que se determina la representación en las Comisiones de Pleno, en ejecución del acuerdo plenario de fecha 12 de junio de 2020, por el que se adopta el voto ponderado.

- Acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2021, de modificación del acuerdo plenario de fecha 12 de junio de 2020, por el que se procedió a la determinación del número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno, estableciendo en su composición el voto ponderado.

- Decreto del presidente del Pleno número 37377/2021, de 4 de noviembre, por el que se modifican sus Decretos números 21045/2020, de 15 de junio, 21598/2020, de 18 de junio y 45410/2020, de 18 de diciembre, y por el que se determina la representación en las Comisiones de Pleno, en ejecución del

acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2021.

- Decreto del presidente del Pleno número 42072/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica su Decreto número 37377/2021, de 4 de noviembre, por el que se modifican sus Decretos números 21045/2020, de 15 de junio, 21598/2020, de 18 de junio y 45410/2020, de 18 de diciembre, y por el que se determina la representación en las Comisiones de Pleno, en ejecución del acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2021.

- Escrito de la portavoz del Grupo Político Municipal Popular, de fecha 5.4.2022, con número de registro departamental de entrada en la Secretaría General del Pleno 497, por el que se solicita la modificación de representantes del Grupo Político Municipal Popular en las Comisiones de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General y de Desarrollo Sostenible.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

- Artículos 122, 123 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Título III del Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 89, de 23.7.2004).



Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

DECRETO

PRIMERO. La modificación de los Decretos del presidente del Pleno números 42072/2021, de 2 de diciembre y 37377/2021, de 4 de noviembre, por el que se modifican sus Decretos números 21045/2020, de 15 de junio, 21598/2020, de 18 de junio y 45410/2020, de 18 de

diciembre, y por el que se determina la representación en las Comisiones de Pleno, en ejecución del acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2021, en lo que respecta a los representantes del Grupo Político Municipal Popular en las Comisiones de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General y de Desarrollo Sostenible, quedando su representación en dichas Comisiones de Pleno de la siguiente forma:

COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL	
Grupo Político Municipal Popular:	
Titular:	Suplente:
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre (.../...)	D. Víctor Manuel Moreno del Rosario

COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	
Grupo Político Municipal Popular:	
Titular:	Suplente:
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre (.../...)	D. Víctor Manuel Moreno del Rosario

SEGUNDO. Comunicación, notificación y publicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, sirviendo su toma de razón de notificación a los concejales designados, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento, así como en las correspondientes Comisiones de Pleno en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



CLASE 8.^a



0N3628531



No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso de potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de abril de 2022. El presidente del Pleno. Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención de la secretaria general del Pleno, en cumplimiento del artículo 122.5, d) y Disposición Adicional 8.^a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de abril de 2022. La secretaria general del Pleno (P. S., Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo). La vicesecretaria general del Pleno. Elisa Fernández Rodríguez».

Se tomó razón.

3. TOMA DE RAZÓN DEL DECRETO DEL PRESIDENTE DEL PLENO NÚMERO 13234/2022, DE 13 DE ABRIL, POR EL QUE SE MODIFICA SU DECRETO NÚMERO 12046/2022, DE 6 DE ABRIL, POR EL QUE SE MODIFICAN SUS DECRETOS NÚMEROS 42072/2021, DE 2 DE DICIEMBRE, Y 37377/2021, DE 4 DE NOVIEMBRE

Se dio cuenta del decreto siguiente:

«Decreto del presidente del Pleno número 13234/2022, de 13 de abril, por el que se modifica su Decreto número 12046/2022, de 6 de abril, por el que se modifican sus Decretos números 42072/2021, de 2 de diciembre y 37377/2021, de 4 de noviembre

ANTECEDENTES

- Sesión organizativa de fecha 20 de junio de 2019, en la que se determina el número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno.



- Decreto del presidente del Pleno número 28737/2019, de 20 de junio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.

- Decreto del presidente del Pleno número 29095/2019, de 28 de junio, por el que se modifica el Decreto del presidente del Pleno número 28737/2019, de 20 de junio, por el que se designan titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.

- Decreto del presidente del Pleno número 37/2020, de 7 de enero, por el que se modifican sus decretos números 28737/2019, de 20 de junio, y 29095/2019, de 28 de junio, por el que se designan titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.

- Acuerdos plenarios de fecha 29 de mayo de 2020 en el que se toma razón del escrito presentado por doña María del Carmen Guerra Guerra, en el que expresa su voluntad de abandonar su pertenencia al Grupo Político Municipal Popular y, en consecuencia, su pase a la condición de concejala no adscrita; de igual forma, se tuvo conocimiento, a su vez, por manifestación *in voce* de doña María Beatriz Correas Suárez, de su voluntad de abandonar su pertenencia al Grupo Político Municipal Ciudadanos y, en consecuencia, su pase a la condición de concejala no adscrita.

- Acuerdo plenario de fecha 12 de junio de 2020 de modificación del acuerdo plenario de fecha 20 de junio de 2019, por el que se procedió a la determinación del número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno,

estableciendo en su representación y funcionamiento el voto ponderado.

- Decreto del presidente del Pleno número 21045/2020, de 15 de junio, por el que se determina la representación en las Comisiones de Pleno, en ejecución del acuerdo plenario de fecha 12 de junio de 2020, por el que se adopta el voto ponderado.

- Decreto del presidente del Pleno número 21598/2020, de 18 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21045/2020, de 15 de junio, por el que se determina la representación en las Comisiones de Pleno, en ejecución del acuerdo plenario de fecha 12 de junio de 2020, por el que se adopta el voto ponderado.

- Acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2021, de modificación del acuerdo plenario de fecha 12 de junio de 2020, por el que se procedió a la determinación del número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno, estableciendo en su composición el voto ponderado.

- Decreto del presidente del Pleno número 37377/2021, de 4 de noviembre, por el que se modifican sus Decretos números 21045/2020, de 15 de junio, 21598/2020, de 18 de junio y 45410/2020, de 18 de diciembre, y por el que se determina la representación en las Comisiones de Pleno, en ejecución del acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2021.

- Decreto del presidente del Pleno número 42072/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica su Decreto número 37377/2021, de 4 de noviembre, por el que se modifican sus Decretos números 21045/2020, de 15 de junio, 21598/2020, de 18 de junio y 45410/2020, de 18 de diciembre, y por el que se determina la



CLASE 8.^a



ON3628532



representación en las Comisiones de Pleno, en ejecución del acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2021.

- Decreto del presidente del Pleno número 12046/2022, de 6 de abril, por el que se modifican sus Decretos números 42072/2021, de 2 de diciembre y 37377/2021, de 4 de noviembre, por el que se modifican sus Decretos números 21045/2020, de 15 de junio, 21598/2020, de 18 de junio y 45410/2020, de 18 de diciembre, y por el que se determina la representación en las Comisiones de Pleno, en ejecución del acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2021

- Escrito de la portavoz del Grupo Político Municipal Popular, de fecha 12.4.2022, con número de registro departamental de entrada en la Secretaría General del Pleno 536, por el que se solicita la modificación de representantes del Grupo Político Municipal Popular en las Comisiones de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General y de Desarrollo Sostenible.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

- Artículos 122, 123 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Título III del Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 89, de 23.7.2004).

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

DECRETO

PRIMERO. La modificación de los Decretos del presidente del Pleno número 12046/2022, de 6 de abril, por el que se modifican sus Decretos números 42072/2021, de 2 de diciembre y 37377/2021, de 4 de noviembre, en lo que respecta a los representantes del Grupo Político Municipal Popular en las Comisiones de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General y de Desarrollo Sostenible, quedando su representación en dichas Comisiones de Pleno de la siguiente forma:

COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL	
Grupo Político Municipal Popular:	
Titular:	Suplente:
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre	D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
(.../...)	



COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	
Grupo Político Municipal Popular:	
Titular:	Suplente:
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre	D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
(.../...)	

SEGUNDO. Comunicación, notificación y publicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, sirviendo su toma de razón de notificación a los concejales designados, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento, así como en las correspondientes Comisiones de Pleno en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado,

en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso de potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de abril de 2022. El presidente del Pleno. Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención de la secretaria general del Pleno, en cumplimiento del artículo 122.5, d) y Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



CLASE 8.^a



ON3628533



Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de abril de 2022. La secretaria general del Pleno y sus Comisiones. Ana María Echeandía Mota».

Se toma razón.

CUESTIÓN DE ORDEN:

Por el **señor PRESIDENTE** se dispone la alteración del orden del día despachándose el punto 7, una vez tratados los puntos 1 a 3 de la parte resolutoria.

C) PARTE INFORMATIVA

ÁREA DE GOBIERNO D URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SERVICIO DE URBANISMO

7. ACUERDO DE INICIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PARA PARCELAS CON USO DOTACIONAL Y EQUIPAMIENTO Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL

Se dictaminó favorablemente la propuesta siguiente:

«ANTECEDENTES

1. Las Normas urbanísticas de la

Ordenación Pormenorizada del vigente Plan General de Ordenación (PGO-2012) que son objeto de esta modificación, fueron actualizadas y modificadas en virtud de la Modificación del Plan General de Ordenación cuya aprobación definitiva se produjo por acuerdo plenario de 31 de julio de 2020, y constituye el documento técnico a modificar.

2. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria formula y promueve de oficio la presente modificación.

3. La modificación tiene por objeto reajustar los usos compatibles en las parcelas calificadas como Hotel (HT) y Oficinas (OF), a fin de flexibilizar y optimizar dichos usos en concordancia con los objetivos que se plantearon en la MPMGO aprobada en el año 2020, adaptándolos a las necesidades actuales y futuras de la Ciudad, en relación con el desarrollo de actividades económicas y sociales.

Igualmente, se corrige el error detectado en relación con la falta de regulación expresa de la parcela municipal situada en La Isleta, calificada como Aparcamiento en edificio (AP):

4. La documentación técnica de la Modificación del Plan General de Ordenación que se formula consiste en un Documento Borrador de la ordenación urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico, para su tramitación por el procedimiento de evaluación estratégica simplificado, al plantearse como una modificación de carácter menor, de



conformidad, con lo establecido en el artículo 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y resulta suficiente para proceder al análisis de la propuesta que se efectúa, sin perjuicio de la posterior tramitación que se realice.

5. Concurren criterios de oportunidad y de conveniencia e interés general para la tramitación de esta modificación del PGO toda vez que, por un lado, se trata de flexibilizar y ampliar los usos de las parcelas calificadas como HT y OF para lograr que dicha diversificación en las actividades a realizar permita nuevas y mayores oportunidades de desarrollo económico y social en la Ciudad; y, por otro, porque se procede a asignar la preceptiva regulación específica a la parcela de titularidad municipal calificada como Aparcamiento, situada en La Isleta.

6. Se ha emitido informe técnico favorable de fecha 4 de febrero de 2022 por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística (Servicio de Urbanismo), favorable para la iniciación del procedimiento.

7. Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 17 de febrero de 2022, así como Nota de Conformidad, emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica con fecha 7 de marzo de 2022.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina la competencia de las

Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

II. Artículo 143.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 70.1 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en cuanto a la competencia del Ayuntamiento para formular, elaborar y aprobar planes generales de ordenación y, por ello, sus modificaciones.

III. El artículo 165 de la citada Ley, respecto al procedimiento para su tramitación.

IV. Los artículos 163 y 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en cuanto al carácter de modificación menor de la Modificación del PGO a tramitar.

V. Artículo 70.2 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, en cuanto a la competencia del pleno para adoptar el acuerdo de iniciación.

VI. Artículo 143.2 de la Ley 4/2017, en cuanto al contenido del acuerdo de iniciación, en el que se incluye la designación del órgano ambiental.

VII. Artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

VIII. Normas de regulación de la Comisión de evaluación ambiental de Planes y Proyectos de este Ayuntamiento (BOP n.º 70, de 11/06/2018 y BOP n.º 96, de 11/08/2021).

Visto lo que antecede, la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible resuelve dictaminar, de forma favorable, la siguiente,

PROPUESTA DE DICTAMEN

PRIMERO. ACUERDO DE INICIACIÓN

Acordar el inicio del procedimiento de



CLASE 8.^a
FISCAL POLICIAL



ON3628534



la *Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada para Parcelas con Uso Dotacional y Equipamiento*, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, al concurrir los criterios de necesidad y oportunidad e interés general expuestos.

SEGUNDO. DESIGNACIONES Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL.

Designar como órgano promotor a este Ayuntamiento.

Designar como órgano ambiental a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes y Proyectos de este Ayuntamiento, remitiéndose a la misma la documentación presentada a los efectos indicados.

Designar como Directora Responsable de la elaboración de la modificación a la Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento.

Encomendar al Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento su tramitación.

TERCERO. CRONOGRAMA ESTIMADO.

Establecer el siguiente cronograma general estimado de tramitación:

- evaluación ambiental estratégica simplificada con formulación del Informe Ambiental Estratégico (Ley 21/2013, de 9 diciembre, de evaluación ambiental)
- redacción del documento definitivo de la Modificación del PGO para su

tramitación para aprobación inicial

- solicitud de emisión de los correspondientes informes sectoriales que resulten preceptivos previos a su aprobación inicial
- emisión de los informes técnico y jurídico municipales para el trámite de aprobación inicial
- aprobación del Proyecto de Modificación por la Junta de Gobierno Local (Art. 127.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local)
- aprobación inicial de la Modificación del PGO por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible
- información pública de la aprobación inicial y simultáneo trámite de consulta a las Administraciones afectadas por plazo mínimo de 45 días y máximo de 2 meses
- estudio de las alegaciones e informes interadministrativos emitidos para, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento de ordenación
- con carácter previo a la aprobación definitiva la solicitud de informes sectoriales que resulten preceptivos en dicha fase
- aprobación definitiva por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible
- remisión a la Consejería del Gobierno de Canarias competente a los efectos de su inclusión en el Registro del Planeamiento de Canarias, así como al Consejo Cartográfico de Canarias, del documento aprobado definitivamente



y debidamente diligenciado

- publicación del acuerdo de aprobación definitiva y normativa en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, a los efectos de su entrada en vigor, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento

CUARTO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Hacer constar que el acuerdo de iniciación, por tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no resulta susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

MODIFICACIÓN **NORMAS**
PORMENORIZADAS **PGO.** **Parcelas**
calificadas uso dotacional y equipamiento

FASE DE TRAMITACIÓN:

Inicio de procedimiento y remisión al Órgano Ambiental

ALCANCE:

Modificación puntual de las Normas Pormenorizadas del PGO, que afecta exclusivamente a los usos compatibles de las parcelas calificadas como Oficinas (OF) y Hotel (HT), y a una parcela calificada como Aparcamiento (AP).

OBJETO:

- Flexibilizar y optimizar la compatibilidad de usos en las parcelas calificadas como OF y HT.

- Dar la norma de una parcela en la Isleta, calificada de aparcamiento, que por error quedó sin regulación normativa.

PARCELAS CALIFICADAS CON USO OFICINAS:

Esta Modificación añade como usos alternativos:

- Servicios Comunitarios, en las categorías de Sanitario, S. Sociales, Deportivo y Cultural.

Y añade como usos autorizables:

- Servicios Comunitarios, en las categorías de Educativo y Religioso.
- Servicios Públicos, en las categorías de, Seguridad y Protección, y Justicia.

PARCELAS CALIFICADAS CON USO HOTEL:

Esta Modificación añade como usos alternativos:

- Servicios Comunitarios, en las categorías de Sanitario y Servicios Sociales.
- Residencia Comunitaria.



CLASE 8.^a



0N3628535



Artículo 4.14.18 Parcela en la ladera (al norte del polideportivo Jesús Telo)

1. Parámetros tipológicos:
 - a) La edificación deberá sobrepasarse tres metros del lindero con la parcela del Polideportivo Jesús Telo. En el resto de los linderos, la edificación deberá adosarse a la ladera.
 - b) El acceso principal a la nueva edificación de apartamentos deberá realizarse por medio de una servidumbre de paso a través de la parcela del polideportivo colindante, ampliando y denominándolo para ello la vía interior existente en dicha parcela, que en la actualidad bordea a la edificación deportiva.
2. Parámetros volumétricos:
 - a) La altura máxima será de tres (3) plantas (10 m.), medidas desde la rasante inferior del tramo de la vía de servicio existente paralelo a la fachada noreste del polideportivo. Bajo la rasante de la vía se podrán construir dos (2) plantas más, destinadas a apartamentos.
 - b) La edificación deberá ejecutarse cazavada en la ladera, sin que en ningún caso supere la cota natural de la misma, de forma que quede totalmente integrada en el entorno.
3. Parámetros compositivos:
 - a) Las cubiertas de la edificación serán planas, pudiendo inclinarse para una mayor integración en la ladera, y tendrán tratamiento de Espacios Libres, procurando la utilización de materiales y acabados adecuados al entorno natural en que se ubica.
4. Parámetros de uso:
 - a) Usos vinculados: Espacio libre en la cubierta (con carácter de mirador).
 - b) Usos complementarios: Oficinas (la edificabilidad asignada este uso no podrá superar el 20% de la edificabilidad total de la parcela, y tendrá que localizarse en la cumbre de fachada hacia la vía de servicio), sobre rasante.
 - c) Usos alternativos: Espacio libre.
 - d) Usos autorizados: ninguno.

En exposición técnica del asunto, la señora del ROSARIO SUÁREZ (arquitecta del Servicio de Urbanismo):

Esta Modificación de Normas Pormenorizadas del Plan General se formula y promueve por el Ayuntamiento de Las Palmas de GC , y ha sido redactada por Geursa.

1. FASE DE TRAMITACIÓN.....Imagen 1)

Inicio de procedimiento y remisión al Órgano Ambiental.

2. ALCANCE..... (Imagen 1)

Esta modificación es una actualización puntual de las Normas Pormenorizadas del PGO, que solo afecta a los usos compatibles de las parcelas calificadas como Oficinas y como Hotel, y a la norma de una parcela calificada como Aparcamiento.

3. OBJETO.....(Imagen 1)

Las Normas Pormenorizadas vigentes del Plan General se modificaron en 2020 para su adaptación a las Leyes del Suelo Estatal y Canaria, y también se aprovechó para realizar una revisión de las mismas, en aras de conseguir su actualización y una mayor eficacia normativa. Así uno de los criterios fue dar una mayor flexibilidad de usos en las parcelas dotacionales, y en ese contexto se añadieron usos compatibles en las parcelas calificadas como servicios comunitarios y en las de servicios públicos.

En el caso de las parcelas calificadas como OF y HT, su regulación actual de usos es muy rígida, no pudiendo que sean sustituidos por otros, y además esto se agrava comparativamente porque los usos de oficinas y hotel se pueden implantar en



la mayoría de las normas zonales de la ciudad.

Por tanto el 1º objetivo de esta modificación es flexibilizar y optimizar la compatibilidad de usos en esta parcelas, para lograr una mejor adecuación de las mismas a la realidad actual.

Y como 2º objetivo, se trata de la corrección de un error, creando una norma para una parcela calificada de aparcamiento, que actualmente no tiene regulación normativa.

4. ¿QUE CAMBIOS SE PRODUCEN EN NORMA DE PARCELAS OF Y HT?.....magen 2)

a) En las parcelas calificadas como OF, se añade:

- Como alternativos (usos que pueden sustituir al principal): los Servicios Comunitarios en las categorías de Sanitario, S. Sociales, Deportivo y Cultural.
- Como autorizables (usos alternativos que se permiten previo estudio de incidencia ambiental): los Servicios Comunitarios en las categorías de Educativo y Religioso, y los Servicios Públicos en las categorías de Seguridad y Protección, y Justicia.

b) En las parcelas calificadas como HT, se añade:

- Como usos alternativos, los Servicios Comunitarios, en las categorías de Sanitario y Servicios Sociales; y Residencia Comunitaria.

5. PARCELA EN LA ISLETA CALIFICADA AP. NORMA..... (Imagen 3 y 4)

Como se ha dicho anteriormente, en esta Modificación se corrige un error detectado en la norma de las parcelas calificadas como aparcamiento. Las parcelas con esta calificación que aún no

han sido construidas tienen una norma específica para cada una de ellas, pero en el caso que nos ocupa, la parcela **municipal** situada en la parte superior del barrio de la Isleta, detrás del polideportivo Jesús Telo en la calle Coronel Rocha, se calificó como AP en el PGO 2012 pero no tiene regulación normativa.

Con esta Modificación, se añade un nuevo artículo en la Norma de parcelas calificadas como AP, que establece los parámetros urbanísticos de dicha parcela.

Estos parámetros urbanísticos se establecen con el criterio de conseguir una máxima integración de la parcela en el entorno, así:

- *“La edificación deberá ejecutarse excavada en la ladera, sin que en ningún caso supere la cota natural de la misma, de forma que quede totalmente integrada en el entorno”.*
- Las cubiertas tendrán tratamiento de espacio libre-mirador, escalonándose para una mayor integración en la ladera.
- El acceso rodado será por la parte inferior, desde la calle Coronel Rocha».

DEBATE. Intervenciones:

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

La señora DEL ROSARIO SUÁREZ (arquitecta del Servicio de Urbanismo)

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)

El señor PRESIDENTE

VOTACIÓN (voto ponderado):

Número de votantes: 9

Votos a favor: 29 (11, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. Unidas Podemos; 3, Nueva



CLASE 8.ª



ON3628536



Canarias; 6, G. P. M. Popular; 1, G. P. M. Ciudadanos; 2, G. P. M. CC-UxGC; 1, Sra. Guerra Guerra [concejala no adscrita]; 1, Sra. Correas Suárez [concejala no adscrita]; 1, Sr. Guerra Hernández [concejal no adscrito])

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

Por el señor presidente se dispone retomar el orden del día establecido en la convocatoria.

B) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

4. COMPARENCIAS

4.1. SOLICITUDES DE COMPARENCIA DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 15 DÍAS DE ANTELACIÓN AL DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

4.1.1. COMPARENCIA DE LA SEÑORA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES (PEDRERO BALAS) PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA AL «TRABAJO REALIZADO EN MATERIA DE MEDICIÓN DE RUIDOS DESDE 2019 HASTA HOY Y DE COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA DE APERTURA Y ACTIVIDAD EN DIVERSOS LOCALES Y ZONAS DE OCIO NOCTURNO DE LA CIUDAD»

«Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los

Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparencia de la directora general de Edificación y Actividades, para que informe y valore con el máximo nivel de detalle el trabajo realizado por los servicios dependientes de su competencia como órgano directivo en materia de medición de ruidos desde 2019 hasta hoy y de comprobación del cumplimiento de las condiciones de la licencia de apertura y actividad en diversos locales y zonas de ocio nocturno de la ciudad.

Sirva como referencia la aportación de la siguiente información:

-Alternativas dispuestas por el Grupo de Gobierno ante la no realización de mediciones de ruidos por parte de la Policía Local.

-Explicación de las actuaciones que se realizan desde sus servicios cuando se recibe una denuncia por exceso de ruido de un local de ocio.

-Número de sonómetros actualmente disponibles por parte de sus servicios municipales.

-Antecedentes de actuaciones administrativas en el local de ocio nocturno llamado D´Rumba y decisiones emanadas de esas actuaciones.

-Antecedentes de actuaciones administrativas en el local La Pequeña Habana y decisiones emanadas de esas actuaciones».



Comparece el señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora)

DEBATE. Intervenciones:

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala no adscrita)

El señor PRESIDENTE

INCIDENCIAS:

Se ausenta y reincorpora a la sesión en el desarrollo de la comparecencia el Sr. Guerra Hernández.

5. PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

5.1. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA «CREACIÓN DE UNA BOLSA DE VIVIENDAS VACÍAS» (R. E. S. GRAL. NÚM. 448)

«El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria convocó públicamente las ayudas para el alquiler de las familias más vulnerables entre el 30 de diciembre y el 28 de febrero de 2022. Estas bases fueron publicadas en el BOP n.º 150 de 15 de diciembre de 2021.

Dichas bases establecen que de manera excepcional las ayudas en materia de vivienda podrán ser solicitadas durante todo el ejercicio

presupuestario, bien de oficio ante el Registro Municipal habilitado, cuando deriven situaciones de urgencia que alteren la estabilidad residencial y/o que puedan derivar en la pérdida habitacional, es decir, cuando se produzcan desahucios.

Sin embargo, continúa una restricción a nuestro entender injusta del plazo de 24 meses para ser beneficiario de esta ayuda, teniendo en cuenta que las ayudas al alquiler del Gobierno de Canarias se convocan tarde y se resuelven después de transcurridos los 24 meses. De hecho, a fecha de hoy, nos consta que todavía no le han hecho las transferencias de las ayudas concedidas para estos dos años transcurridos, y nos resulta increíble cómo se han podido prefinanciar estos beneficiarios para adelantar a sus arrendadores el pago de esos alquileres.

Es evidente que a una familia con escasos recursos le resulta imposible aguantar más de 24 meses para recibir las ayudas del Plan Estatal de Vivienda y que el Instituto Canario de la Vivienda no funciona. Por eso estas últimas ayudas se tramitaron a través de las Cámaras de Comercio, aunque la resolución de los expedientes fue a través del ICAVI y tardó dos años en resolver definitivamente esta convocatoria de ayudas al alquiler.

Sin embargo, conociendo todo esto, nos parece injusto que este ayuntamiento establezca una restricción tan dura como limitar el número de meses máximos para recibir estas ayudas, sin tener en cuenta si la situación de estos beneficiarios ha cambiado después de esos dos años, mientras sabe que la mayoría de estos



CLASE 8.^a



ON3628537



beneficiarios son mujeres con menores a su cargo.

Por tanto, solo establece como medida absolutamente excepcional, una vez agotado el plazo máximo de 24 meses, que se podrá ampliar por un periodo adicional de doce meses atendiendo a razones de perentoria o extrema necesidad de vivienda, y considerando acreditada la eficacia social de la aplicación de esta ampliación específica; debiendo estar justificada mediante informe realizado por el trabajador social adscrito al Área de Gobierno de Urbanismo, y suscrito por la Jefatura de negociado. En ningún caso, la ayuda podrá superar el total de treinta y seis meses.

La situación de pobreza y exclusión social que afecta a Canarias, y por ende a nuestra ciudad, debería analizarse para establecer procesos adecuados y que las ayudas lleguen a las familias más necesitadas de nuestra capital.

Vivienda nos confirmó por escrito que 199 solicitudes fueron rechazadas por cumplir el plazo máximo de 24 meses, lo que nos parecería apropiado si la situación social y económica de esos beneficiarios hubiese mejorado lo suficiente como para no tener que ser perceptores de la ayuda para el alquiler. Sin contar con la limitación de la duración máxima de las ayudas destinadas a un alojamiento temporal, que no puede ser superior a tres meses.

Este año a la convocatoria de esta ayuda se han presentado 1241 solicitudes y creemos que muchos vecinos no conocen esta convocatoria porque no se hace una campaña amplia de información en el mes anterior para avisar a las familias que están sufriendo muchas dificultades para hacer frente al pago de la renta de alquiler.

Por todo ello, consideramos que una buena opción para este ayuntamiento sería crear una bolsa de vivienda para las familias que están en peor situación. Esta opción ya la planteamos en una moción presentada en mayo de 2020, sin éxito, y esperamos que ahora se apoye, ya que el mismo Gobierno de izquierdas lo está poniendo en marcha en Canarias, a través del Gobierno regional.

Se trata de una medida que incluye el Pacto por la Vivienda Digna en Canarias, para incentivar a los propietarios privados a ceder sus viviendas en alquiler durante un número de años que podría ser cinco, y la Administración municipal se compromete a la garantía del pago de la renta, asumir el gasto del seguro de hogar, el mantenimiento y rehabilitación de la vivienda en el mismo estado en que la recibe y establecer una bonificación en el IBI que sea atractivo para formar parte de esta bolsa de vivienda a disposición del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular eleva a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible la siguiente propuesta de acuerdo:



Estudiar la puesta en marcha del mecanismo de bolsa de vivienda para atender el alquiler de las familias más vulnerables en consonancia con lo expuesto en la exposición de motivos de la moción».

En exposición del asunto, el señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Sra. CORREAS SUÁREZ (concejala no adscrita)

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN (voto ponderado):

Número de votantes: 9

Votos a favor: 12 (6, G. P. M. Popular; 1, G. P. M. Ciudadanos; 2, G. P. M. CC-UxGC; 1, Sra. Guerra Guerra [concejala no adscrita]; 1, Sra. Correas Suárez [concejala no adscrita]; 1, Sr. Guerra Hernández [concejal no adscrito])

Votos en contra: 17 (11, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. Unidas Podemos; 3, G. P. M. Nueva Canarias)

Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría de los corporativos.

5.2. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A «INSTAR A LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ELABORANDO ITINERARIOS ACCESIBLES

EN EL BARRIO DE CUESTA RAMÓN» (R. E. S. GRAL. NÚM. 450)

«El artículo 9.2 de la Constitución Española establece que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica cultural y social”.

Nuestra ciudad ha dado pasos a favor de una accesibilidad universal, pero le queda aún un larguísimo camino hasta que, por fin, pueda ofrecer itinerarios accesibles e inclusivos para las personas, sean cuales sean sus capacidades. Si bien se han ido dando pasos a lo largo de los distintos mandatos, bajo signos políticos diferentes, la realidad es que la mayor parte de estos están asociados a obra nueva o a propuestas de mejora que, en su mayoría, se localizan en la zona baja de la ciudad. Por tanto, nuestros barrios son los que de una forma más grave adolecen de estos problemas, que agudiza la propia orografía de Las Palmas de Gran Canaria y la forma en la que tradicionalmente se han ido levantando casas y edificios en nuestros distritos.

Un ejemplo de esto es Cuesta Ramón, un barrio cuyo crecimiento es relativamente reciente pero que adolece de barreras arquitectónicas en forma de escaleras que obligan a sus vecinos más mayores, o a quienes padecen alguna dolencia que afecta a su movilidad, a permanecer encerrados en casa o bien a tener que hacer enormes esfuerzos para poder dar un paseo, ir al supermercado o acudir al médico. Es momento de planificar una actuación conjunta,



CLASE 8.^a



0N3628538



porque, como ya veíamos en una reciente moción del barrio de Casablanca III, se trata de un problema recurrente y que nos obliga a todos a hacer un esfuerzo para mejorar la vida de personas vulnerables.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva a la Comisión de Desarrollo Sostenible la siguiente propuesta de acuerdo:

- **El Ayuntamiento estudiará y procederá, una vez realizados los proyectos técnicos necesarios, a la eliminación de las barreras arquitectónicas, en el barrio de Cuesta Ramón, que están impidiendo que vecinos de avanzada edad puedan tener la autonomía e independencia necesaria para poder salir de sus casas».**

En exposición del asunto, el señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

DEBATE. Intervenciones:

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Medina Montenegro)

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN (voto ponderado):
Número de votantes: 9

Votos a favor: 29 (11, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. Unidas Podemos; 3, Nueva Canarias; 6, G. P. M. Popular; 1, G. P. M. Ciudadanos; 2, G. P. M. CC-UxGC; 1, Sra. Guerra Guerra [concejala no adscrita]; 1, Sra. Correas Suárez [concejala no adscrita]; 1, Sr. Guerra Hernández [concejal no adscrito])

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad de los corporativos.

5.3. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A «MEJORAR LA ACCESIBILIDAD, LA LIMPIEZA Y LA SEGURIDAD DE LOS MUROS EN LA CALLE SATURNO Y ALREDEDORES» (R. E. S. GRAL. NÚM. 487)

«Son muchos los vecinos mayores que viven en la calle Saturno y que tienen problemas de movilidad. No es la primera vez que se dirigen al Ayuntamiento para poder resolver esta situación, pero desgraciadamente se han topado con la desidia del Gobierno municipal. Esta calle se encuentra en la zona de San Lázaro en el barrio de San Nicolás, y para poder acceder a ella hay que subir un sinfín de escalones empinados y estrechos de los que, además, muchos de ellos se encuentran en mal estado, lo que ha supuesto caídas en muchísimas ocasiones.

Cuando se requieren ambulancias se las ven y se las desean para poder sacar a las personas de sus casas y bajarlas hasta Primero de Mayo o Domingo Guerra del



Río, porque es la única manera de acceder a esa zona.

Desde el Grupo Municipal Popular entendemos que no es de recibo que en pleno siglo XXI los vecinos de esta zona tan emblemática de nuestro municipio no tengan una accesibilidad digna.

Por la misma subida de la calle Turia que desemboca en la calle Saturno hay varias casas en muy mal estado donde se puede comprobar que los muros de esas viviendas se están viniendo abajo, con el peligro que eso ocasiona para los viandantes.

Por otro lado, los vecinos nos denuncian que por sus inodoros están saliendo lombrices, al igual que por las alcantarillas situadas en la misma zona.

De igual modo, día a día se topan con la falta de limpieza, donde se puede observar la basura que hay en la loma que da a dicha calle, así como en las escaleras que van a dar a la avda. Primero de Mayo con Buenos Aires.

Por último, denuncian también una colonia de gatos que habita en la misma calle Saturno sin que sean atendidos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular eleva a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible la siguiente propuesta de acuerdo:

- 1. Instar al Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval a programar las mejoras necesarias en materia de accesibilidad para los vecinos de la calle Saturno, proceder a realizar la limpieza de las alcantarillas, ejecutar una limpieza de choque en todas**

las calles del barrio de San Lázaro y en la loma que conecta con la calle Saturno y proceder a mejorar la atención por parte de Salud Pública para la colonia de gatos que está en la calle Saturno y alrededores.

- 2. Instar al Servicio de Protección del Paisaje para que instruya el procedimiento al efecto para requerir a los particulares para que cumplan con sus obligaciones en materia de conservación, seguridad, accesibilidad y ornato legalmente exigible de las viviendas de la calle Turia que conecta con la calle Saturno».**

En exposición del asunto, el señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular).

DEBATE. Intervenciones:

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Medina Montenegro)

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN (voto ponderado):

Número de votantes: 9

Votos a favor: 29 (11, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. Unidas Podemos; 3, Nueva Canarias; 6, G. P. M. Popular; 1, G. P. M. Ciudadanos; 2, G. P. M. CC-UxGC; 1, Sra. Guerra Guerra [concejala no adscrita]; 1, Sra. Correas Suárez [concejala no adscrita]; 1, Sr. Guerra Hernández [concejal no adscrito])

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad de los corporativos.



CLASE 8.^a



ON3628539



6. RUEGOS Y PREGUNTAS

6.1. RUEGOS

6.1.1. Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día

No se presentaron.

6.1.2. Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión

No se presentaron.

6.1.3. Ruegos de formulación oral en la sesión

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC) formuló el siguiente:

6.1.3.1. Rogamos se tenga en cuenta la demanda realizada por una cafetería ubicada en la calle Eduardo Benot, n.º 25, por la presencia de contenedores que generan malos olores

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Gracias, señor presidente. Este ruego va dirigido a la señora Medina, como responsable de Limpieza. Nos ha llegado una demanda de una cafetería en la calle Eduardo Benot por la presencia de contenedores. Usted sabe que esto es una problemática que hay en muchas calles y que esto les genera malos olores y demás. Nos piden el ruego y, además, tienen una recogida de firmas para que se dé traslado. Este negocio está en la calle Eduardo Benot, núm. 25. Por si se puede hacer una modificación de la zona... (*Intervención fuera de micrófono*). Lo puede soterrar, según ese proyecto

2030-2031, pero en principio lo que piden los vecinos...

Interrumpe el señor PRESIDENTE: No entre en diálogo, por favor, señor Suárez.

Continúa el señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Pídaselo a su compañera, que es la que ha intervenido.

Se toma razón del ruego.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular) formuló los siguientes:

6.1.3.2. Rogamos se repare el pavimento de las calles Constantino y Viera y Clavijo

El señor SABROSO RAMÍREZ: El primer ruego es con relación al pavimento de las calles Constantino con Viera y Clavijo, si por favor se puede revisar y se puede reparar. Ya hay tres quejas de caídas que nos han llegado en el último mes.

Se toma razón del ruego.

6.1.3.3. Rogamos se acometan los arreglos necesarios para el adecuado mantenimiento del parque del Estadio Insular

El señor SABROSO RAMÍREZ: El segundo ruego es con relación al estado del parque del Estadio Insular. Las maderas, por favor, las maderas debajo de la pérgola. ¡Da pena! A ver si por favor se puede cambiar eso. Tenemos un contrato de 14 millones de euros al año de mantenimiento de parques y jardines. A ver si, por favor, se puede arreglar eso.



La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Medina Montenegro): Con respecto al parque del Estadio Insular, señor Sabroso, del parque del Estadio Insular saben ustedes bastante porque fue aquel parque que en el año 2015 quisieron inaugurar deprisa y corriendo, que no se les permitió. Y es verdad que en la zona de las maderas, no es porque lo diga solamente la oposición, sino porque lo visito —y, además, los que tenemos niños pequeños solemos ir mucho más—, se cambian, pero los que se pusieron eran de tan mala calidad, cuando se hizo ese parque, que hay que hacer un proyecto para levantarlas todas y cambiarlas, porque lo que se hizo en ese momento es de tan mala calidad que hay que volver a ponerlas, pero que sean en condiciones, que aguanten para lo que está hecho ese parque, y además está dentro de muchos más cambios que se tienen que prever, que se tienen que realizar para el parque del Estadio Insular, sobre todo, porque es un parque que se utiliza mucho y que vamos a seguir utilizando para muchas más cosas y muchos más eventos.

6.1.3.4. Rogamos se revise el pavimento de la calle Mayor de Triana

El señor SABROSO RAMÍREZ: Y el último ruego es, en toda la calle Mayor de Triana, también la revisión del pavimento. Son cuestiones básicas de mantener. Sabemos que el contrato de mantenimiento de la ciudad está vencido desde el 2018 y estamos en el 2022, pero, aun así, vamos a intentar ser un poco diligentes con esto.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Medina Montenegro): Para la revisión, no tiene que ver que el contrato esté vencido, sino que, además, son órdenes

de trabajo dadas a la empresa para que cumpla con el mantenimiento, tal y como dice. El mantenimiento, por supuesto que con el contrato nuevo, que está en el Servicio de Contratación, estaría muy mejorado, tanto para la calle Mayor de Triana como para las calles Constantino y Viera y Clavijo.

6.2. PREGUNTAS

6.2.1. Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día

Grupo Político Municipal Popular

6.2.1.1. Actividades que se han realizado en el programa de huerto escolar (R. E. S. Gral. núm. 458)

¿Qué actividades se han realizado en el programa de huerto escolar? ¿Qué centros escolares han participado? ¿Cuántos alumnos han participado y cuáles son los objetivos que se marcaron conseguir a través de esas actividades?

La señora CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (Hidalgo Martín): Tal y como se requiere en la pregunta planteada, se presenta en esta contestación una exposición sobre las actividades realizadas, los objetivos, y los centros escolares que han participado en el programa de huerto escolar:

1. OBJETIVOS HUERTO ESCOLAR

A través del proyecto Huerto Escolar Municipal que se desarrolla en el Centro de Recursos Ambientales (CRA) El Pambaso, se realizan actividades orientadas a la educación ambiental, al desarrollo sostenible en general y a la agricultura ecológica en particular. El



CLASE 8.^a



ON3628540



proyecto de huerto escolar persigue los siguientes objetivos:

- Acercar a los alumnos y alumnas al concepto de agricultura ecológica y su importancia para el ser humano.
- Crear conciencia ambiental directamente en el entorno natural fomentando los conocimientos del trabajo sobre el medio ambiente.
- Poner en contacto a los participantes con la tierra a la vez que integrar y enseñar la colaboración y el trabajo en equipo.
- Dar a conocer la realidad agrícola y ambiental de las islas Canarias y conocer mejor los cultivos que se producen en nuestra tierra.
- Trabajar la tierra: sembrar, plantar, cosechar, mantener los cultivos, de una manera totalmente ecológica y sostenible.
- Mostrar a los alumnos y alumnas que, en un entorno urbano, también se puede observar y aprender de la naturaleza a la vez que mejorar el entorno y la sostenibilidad.
- Dar unas sencillas pautas de la importancia de una buena alimentación.
- Incorporar el juego y la actividad física dentro de la dinámica didáctica en un entorno natural urbano y aprender a divertirse sanamente respetando la naturaleza.
- Intentar que los niños y niñas puedan observar el entorno que les rodea, más allá del modelo marcado por la sociedad de consumo imperante.
- Mostrar la necesidad de mantener una actividad como la agricultura que provee de alimentos a diario.

- Explorar y observar el huerto y el entorno natural de una manera cuidadosa y curiosa, identificando las características de cada elemento y la relación entre ellos.
- Conocer el ciclo de vida completo de los productos alimentarios, desde su cultivo, recolección, envasado, transporte, distribución, consumo y eliminación de residuos, valorando los aspectos ambientales de cada una de estas etapas.
- Proporcionar al profesorado recursos para que puedan continuar con esta tarea en el centro educativo.

La actividad se adapta a las características de cada grupo que visita las instalaciones del huerto escolar, teniendo en cuenta número de alumnos, edad, nivel educativo, capacidades, experiencia previa, expectativas e intereses y otras peculiaridades de cada grupo.

En líneas generales, según el ciclo educativo, se desarrollan las siguientes actividades:

A) Primer ciclo de Primaria: Las actividades para este ciclo están basadas en el juego y en la interacción directa con la tierra. Los alumnos y alumnas tienen autonomía a la hora de sembrar y plantar hortalizas. Se plantean juegos en los que tienen que reconocer ciertos conceptos incluidos en su currículo escolar. Estas actividades giran en torno al reconocimiento de las distintas partes de la planta, de olores, texturas, elementos del huerto, etc.

B) Segundo ciclo de Primaria: A los alumnos y alumnas ya no se les muestran



de una forma tan evidente los conceptos relacionados con la actividad, sino que son ellos los que tienen que averiguarlos, desarrollando así las habilidades del pensamiento y la sociabilidad. En este ciclo se desarrollan juegos de pistas donde, a la vez que los alumnos van superando pruebas, van asimilando conceptos sobre la agricultura, educación ambiental, sostenibilidad y reciclaje.

C) Tercer ciclo de Primaria: Al igual que en el anterior ciclo, se desarrollan actividades que incentivan el trabajo en grupo incidiendo en la recolección de esquejes para replantar, en la gestión sostenible de los recursos y en la reutilización de residuos más usuales del entorno urbano:

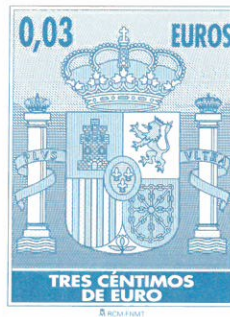
huertos en envases reciclados como ruedas, garrafas, pales, etc.

D) Secundaria: A los alumnos y alumnas de este ciclo se les da cierta responsabilidad dentro de las tareas a realizar. Ellos mismos son los que deciden qué actividades deben realizar. El punto de partida es “cómo crear tu huerto” y a partir de ahí “se visitan”, uno por uno, los eslabones necesarios para conocer en profundidad cada uno de los elementos que componen el huerto, utilizando una metodología investigadora, participativa y grupal.

2. PARTICIPANTES CURSO ESCOLAR 2021-2022



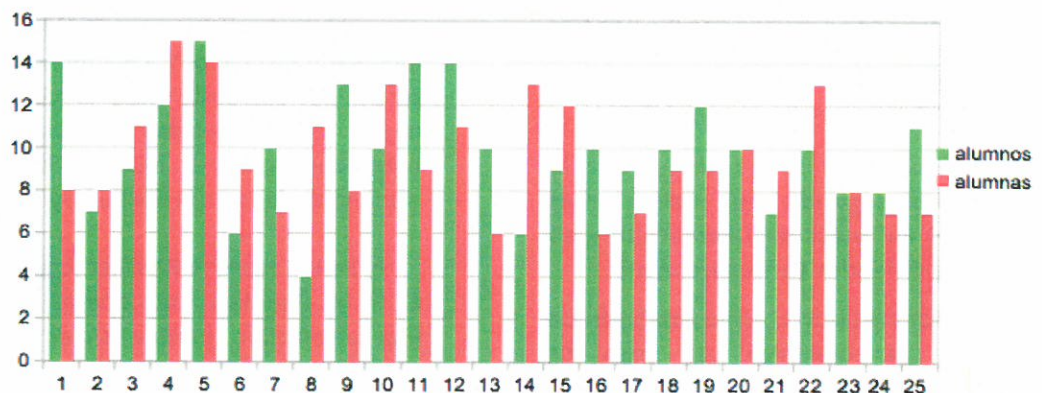
CLASE 8.^a



0N3628541



HUERTO ESCOLAR CURSO 2021-2022						
FECHA	CENTRO	CURSO	EDAD	ALUMNOS / AS		
				ALUMNOS	ALUMNAS	TOTAL
28/10/21	CEIP Guinguada	1º a 6º EP	6 - 11	14	8	22
03/11/21	CEIP Fernando Guanarteme	2º EP	7	7	8	15
04/11/21	CEIP Federico García Lorca	1º EP	6	9	11	20
11/11/21	CEIP Federico García Lorca	2º EP	7	12	15	27
08/11/21	CEIP Federico García Lorca	3º EP	8	15	14	29
15/11/21	Colegio Hispano Inglés	1º EP	6	6	9	15
17/11/21	Colegio Hispano Inglés	1º EP	6	10	7	17
18/11/21	Colegio Hispano Inglés	1º EP	6	4	11	15
22/11/21	Colegio Hispano Inglés	2º EP	7	13	8	21
24/11/21	Colegio Hispano Inglés	2º EP	7	10	13	23
25/11/21	Colegio Hispano Inglés	2º EP	7	14	9	23
29/11/21	CEIP Asturias	2º EP	7	14	11	25
01/12/21	CEIP Asturias	1º EP	6	10	6	16
02/12/21	CEIP Asturias	3º EP	8	6	13	19
13/12/21	CEIP Federico García Lorca	4º EP	9	9	12	21





AMBIENTAL: En el programa de contabilidad municipal figuran pagos realizados en concepto de servicios de vigilancia de las 24 y de las 59 viviendas en el ARRU de Tamaraceite por un importe total de 33 577,50 euros.

6.2.2. Preguntas de formulación escrita para contestación oral en la sesión

6.2.2.1. Inscripción de los edificios del ARRU de Tamaraceite en el Registro de la Propiedad (R. E. S. Gral. núm. 503)

¿En qué fecha se inscribieron en el Registro de la Propiedad las viviendas del ARRU de Tamaraceite? Especificar por promoción y viviendas

El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: Paso a leerles la respuesta. El 5.10.2011 se inscriben 18 viviendas del ARRU de Tamaraceite en La Galera; 18.11.2013, 8 viviendas en La Galera; 1.8.2016, 72 viviendas en la calle Pintor Pepe Dámaso; 7.2.2019, 23 viviendas de la rotonda del Lomo Los Frailes; 20.5.2019, 60 viviendas en la calle San Juan de Ávila; 13.7.2020, 37 viviendas en La Galera; 24.3.2022, 24 viviendas en la calle Gutiérrez Mellado.

6.2.2.2. Cantidad abonada por los trabajos de seguridad en las 24 viviendas de Tamaraceite y en las 59 viviendas de Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 504)

¿Qué cantidad se ha abonado a la empresa de seguridad que realiza tareas en las 24 viviendas de Tamaraceite y en las 59 de viviendas de Tamaraceite?

El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD

6.2.2.3. Contrato de publicidad exterior de Mobiliario Urbano (R. E. S. Gral. núm. 505)

¿En qué situación se encuentra el contrato de publicidad exterior de Mobiliario Urbano y cómo se han realizado cambios en el mobiliario de la ciudad y en los soportes publicitarios con base en este contrato?

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Medina Montenegro): Como respuesta a esta pregunta, el contrato, como bien dice, vencido en 2018, se encuentra bajo la responsabilidad del Servicio de Contratación, quienes llevarán a cabo, o llevan a cabo, la redacción del nuevo pliego en coordinación con Mobiliario Urbano y Guaguas Municipales. Por tolerancia municipal, según consta en el escrito firmado en su momento por don Ángel Sabroso y el técnico municipal, se autorizó la continuidad de la prestación del servicio, aceptado también por la empresa. En este caso, la empresa, a día de hoy, sigue abonando el canon anual por mobiliario, por ocupación de vía por mobiliario instalado. Y a día de hoy se han sustituido, sin coste para la ciudad, 10 mupis con publicidad en papel por publicidad digital de los 171 de los que dispone la ciudad a fecha de hoy.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Creo que es necesaria una aclaración, porque si el contrato venció en 2018, ¿cómo hay una autorización firmada por mí, si yo no tenía



CLASE 8.^a



ON3628542



responsabilidad de gobierno en 2018?
Gracias.

La señora MEDINA MONTENEGRO: En el año 2014, estando... no, no, escúcheme, no, pero no se lo estoy diciendo a mal. Lo que le estoy diciendo es: cuando se firma el servicio de la temperatura mediante la instalación en las vías públicas, el mantenimiento de los relojes y los acuerdos que se habían hecho para poder quitarles el canon que se pagaba de 200 000 euros anuales, ¿lo recuerda?

El señor PRESIDENTE: No entren en diálogo, por favor, eso es motivo de otra pregunta, si quiere, por escrito... (*La señora MEDINA MONTENEGRO interviene fuera de micrófono*). No, doña inmaculada, no entre en diálogo.

La señora MEDINA MONTENEGRO: Es para aclararle al señor Sabroso, cuando hubo... no, no, no, no, no, no lo deje así, señor Sabroso, no se ponga nervioso... no, no, yo también me acuerdo de todo, tenemos la suerte de tener buenas memorias. Lo que le quiero decir, cuando hubo una concesión o, al menos, una disminución del canon que se pagaba anual, porque fue la época de la crisis aquella tan fastidiada, se llegó a un acuerdo con la propia empresa. Y la propia empresa, a partir de ahí, no solamente es que haya seguido prestando el servicio, sino que además incluso, en algunos casos, lo ha ido mejorando, como es el caso ahora de los mupis donde se ha cambiado el papel por los cambios digitales. Y lo que le quiero decir es que, una vez hecho todo esto, a día de hoy el problema se sigue

manteniendo porque el contrato está en manos del Servicio de Patrimonio para su redacción y ha ido asumiendo la propia empresa, JCDecaux, que es la encargada, otras empresas pequeñas y por eso no ha salido. Pero vamos, que no se lo estoy diciendo para que se lo tome a mal, le estoy diciendo que me he hecho con toda la información.

6.2.3. Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores

Sesión de 12/11/2019

Grupo Político Municipal Popular

6.2.3.1. Fragmentación de pagos (R. E. S. Gral. núm. 5)

Pendiente de contestación.

Sesión de 14.1.2021

Grupo Político Municipal Popular

6.2.3.2. Comparación de ingresos medios, jornada y kilómetros diarios de un taxi de nuestra ciudad en febrero de 2020 y diciembre de 2020 (R. E. S. Gral. núm. 1758)

Pendiente de contestación.

6.2.3.3. Asfaltados o repavimentaciones realizadas en 2020 (R. E. S. Gral. núm. 1761)

Pendiente de contestación.

Sesión de 8.6.2021

Grupo Político Municipal Popular

6.2.3.4. Contrato programa (R. E. S. Gral. núm. 898)



Pendiente de contestación.

6.2.3.5. Cantidad que se prevé recibir por Guaguas Municipales correspondiente al ejercicio 2021 por parte de la AUT (R. E. S. Gral. núm. 900)

Pendiente de contestación.

6.2.3.6. Pago de cantidades adeudadas al Ilustre Colegio de Veterinarios de Las Palmas por servicios prestados en 2018 y 2019 (R. E. S. Gral. núm. 909)

¿Han abonado los 39 572,66 euros que reclama el Ilustre Colegio de Veterinarios de Las Palmas por servicios prestados en 2018 y 2019? Si no se ha abonado, ¿cuál es el motivo?

El señor CONCEJAL DELEGADO DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN ANIMAL (Zamorano Arantegui): Con relación a su pregunta, le informo de que una vez presentadas las facturas, se informó favorablemente sobre la prestación del servicio y se inició el correspondiente expediente de abono por el procedimiento de nulidad.

Durante la tramitación de este expediente se mantuvo informado al Colegio de Veterinarios de los pasos a seguir a través de reuniones personales con el presidente, el gerente y la abogada del Colegio.

En todo momento las relaciones han sido cordiales; de hecho, se siguen realizando las campañas programadas conjuntamente y otros programas de forma coordinada como por ejemplo el programa CER.

Sesión de 14.12.2021

Grupo Político Municipal Popular

6.2.3.7. Mantenimiento de la red semafórica (R. E. S. Gral. núm.1825).

Pendiente de contestación.

6.2.3.8. Implantación "taxi-guaguas" (R. E. S. Gral. núm. 1826)

Pendiente de contestación.

6.2.3.9. Alquiler patinetes (R. E. S. Gral. núm. 1827)

Pendiente de contestación.

6.2.3.10. Desglose Factura Contrato Servicio ETT Guaguas (R. E. S. Gral. núm. 1830)

Pendiente de contestación.

6.2.4. Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores

Sesión de 8/10/2019

Grupo Político Municipal Ciudadanos

6.2.4.1. ¿Por qué se están rompiendo con tanta frecuencia los semáforos y por qué se está tardando tantas horas en resolver situaciones que se están dando en diversos puntos de la ciudad?

Pendiente de contestación.

Sesión de 9.12.2020

La señora GUERRA GUERRA (concejala no adscrita)

6.2.4.2. ¿Cuántas paradas de guaguas se han puesto en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria por la Autoridad Única del Transporte?

Pendiente de contestación.

Sesión de 14.1.2021

Grupo Político Municipal Popular

6.2.4.3. ¿Cuántas guaguas hay disponibles y cuántos servicios se han ampliado para cumplir con la medida establecida del 50 % del aforo?



CLASE 8.^a



ON3628543



Pendiente de contestación.

Sesión 9.2.2021

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala no adscrita)

6.2.4.4. ¿Por qué motivo no me ha sido remitido aún el informe de movilidad solicitado en noviembre de 2020 en relación con el cierre de la calle Eduardo Benot?

Pendiente de contestación.

Sesión de 9.3.2021

Grupo Político Municipal Ciudadanos

6.2.4.5. ¿Cuál es el tiempo estimado para la colocación de cintas reductoras de velocidad en Hoya de la Plata Baja?

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Popular

6.2.4.6. ¿Se va a atender la solicitud de los vecinos de la Fase III de las Ramblas de Jinámar para que un semáforo pase a 23 segundos?

Pendiente de contestación.

Sesión de 13.4.2021

La señora GUERRA GUERRA (concejala no adscrita)

6.2.4.7. Tras las reiteradas denuncias realizadas en comisiones de pleno en relación con la situación de la Cueva de los Canarias (basura, incendios...), ¿se ha

llevado a cabo alguna actuación en esa zona?

Pendiente de contestación.

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala no adscrita)

6.2.4.8. ¿Por qué razón no se me ha facilitado aún el estudio solicitado en relación con la situación del tráfico en la calle Eduardo Benot?

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Ciudadanos

6.2.4.9. ¿Cuándo se van a instalar las bandas reductoras de velocidad solicitadas por los vecinos de Hoya de la Plata, donde hoy mismo se ha producido un atropello?

Pendiente de contestación.

Sesión de 11.5.2021

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

6.2.4.10. ¿En qué situación se encuentran las demandas interpuestas en relación con las pruebas de evaluación del proceso de convocatoria de la bolsa de empleo de los trabajadores de Guaguas Municipales?

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Popular

6.2.4.11. ¿En qué estado se encuentra la tramitación del expediente relacionado con la nueva normativa sobre playas? ¿Cuál es la situación actual con respecto a



fumar en las playas y a correr en el paseo de Las Canteras?

Pendiente de contestación.

Sesión de 8.6.2021

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

6.2.4.12. ¿En qué plazo prevé usted llevar a cabo las medidas que deben adoptarse en la parcela situada en la avenida de Amurga (subida de El Lasso)?

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Medina Montenegro): La parcela, tal como se requirió, esta limpia y vallada desde el verano de 2021.

Sesión de 13.7.2021

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

6.2.4.13. ¿La estabilidad laboral que se ofrece a los alumnos provenientes de un PFAE únicamente tendrá una duración de tres meses?

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Ciudadanos

6.2.4.14. ¿Cuándo van a entrar en vigor las medidas anunciadas en diciembre de 2020, tales como la bajada del precio del agua, la creación de un bono social y la eliminación del mínimo de percepción?

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Medina Montenegro): Estamos trabajando en la actualización de todos los espacios referidos a la compañía. Entre otros, actualización, modernización, deudas, etc.

Grupo Político Municipal Popular

6.2.4.15. ¿Cuáles son las medidas alternativas que se han previsto mientras dure la actuación que se está llevando a cabo en el Punto de Atención al Cliente de Guaguas Municipales ubicado en el parque de Santa Catalina?

Pendiente de contestación.

6.2.4.16. ¿En qué se basa la decisión adoptada en relación con los cambios de itinerarios de guaguas operados en el entorno de la plaza de España? ¿Es una decisión de carácter provisional o temporal?

Pendiente de contestación.

Sesión de 13.9.2021

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

6.2.4.17. ¿En qué situación se encuentra la posible resolución de la problemática surgida en el tramo de la avenida Marítima que discurre entre el barrio mariner de San Cristóbal y la Lady Harimaguada?

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Medina Montenegro): Los desperfectos sufridos en la avda. Marítima, entre el barrio de San Cristóbal y la escultura Lady Harimaguada, se ubican exactamente en la misma zona del frente marítimo donde se han producido hasta 6 incidentes de diversa consideración en los últimos 15 años; debido las acciones conjuntas de mareas y oleaje, se produce el socavamiento de la estructura del muro que sostiene y protege tanto al paseo peatonal como la vía GC-1. Por parte del Cabildo de Gran Canaria y la Dirección General de Costas, se están realizando las



CLASE 8.^a



ON3628544



gestiones necesarias realizar el refuerzo de la estructura del muro. El vallado de seguridad instalado en el área peatonal de dicha zona es inspeccionado y restaurado diariamente por esta Sección de Vías y Obras.

Sesión de 13.10.2021
Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

6.2.4.18. ¿Hasta cuándo se va a seguir con la tendencia a dejar los bordillos de la ciudad llenos de hierbas?

Pendiente de contestación.

6.2.4.19. ¿En qué situación se encuentra la posibilidad de realizar un cambio de sentido en la calle Alceste para que pueda bajar la guagua en el barrio de San Antonio?

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Ciudadanos

6.2.4.20. ¿Han hecho alguna valoración de por qué no se ha presentado ninguna empresa al concurso para el dragado de las piscinas de La Laja?

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Popular

6.2.4.21. ¿En qué consiste el contrato de asistencia técnica para el acondicionamiento, almacenamiento y

distribución de aguas residuales en las charcas de San Lorenzo?

Pendiente de contestación.

Sesión de 9.11.2021
Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

6.2.4.22. ¿En qué situación se encuentra Guaguas Municipales y cómo va a afectar a los usuarios a medio y corto plazo?

Pendiente de contestación.

14.12.2021
Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

6.2.4.23. ¿Está previsto algún tipo de medidas que puedan generar una separación superior a la que existe actualmente en los carriles bici?

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Popular

6.2.4.24. De todos los proyectos de ejecución de obra de la MetroGuagua, ¿cuáles han incluido renovación de infraestructuras hidráulicas y cuáles no?

Pendiente de contestación.

Sesión de 11.1.2022
Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

6.2.4.25. ¿Se ha producido la cesión del CEIP León a la Delegación del Gobierno o Administración competente?



El señor **COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Ramón Balmaseda)**: Según informe al respecto por parte del Servicio de Patrimonio, el uso del CEIP León se cedió a la Delegación del Gobierno en fecha 16 de octubre de 2020 para el desarrollo del programa de atención humanitaria del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones dirigido a atender a los inmigrantes que lleguen de forma irregular.

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala no adscrita)

6.2.4.26. ¿Cuál es la causa de los malos olores que sufrimos en la zona de Luis Doreste Silva y León y Castillo?

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Medina Montenegro): Hay muchos aspectos que pueden generar problemas de esa zona al tratarse de la parte baja de la ciudad:

Elevada salinidad, intrusión marina, concentración en un único punto (LA EBAR TEATRO) de las aguas residuales con su consiguiente largo recorrido con falta de oxígeno, retenciones, cambios de dirección, tramos con pendientes negativas, colectores con una antigüedad considerable y unas dimensiones reducidas para los caudales que soportan.

Los episodios atmosféricos de calima y viento del Sáhara con altas temperaturas en los que se establece una capa de inversión térmica atmosférica a baja altura que impide la dispersión de los gases.

Desde el Servicio de Limpieza se presta una frecuencia estimada:

1. Actuaciones de baldeo integral una vez por semana
2. Fregado mecanizado de pavimentos de aceras una vez al mes

3. Limpieza integral de espacios ocupados por contenedores de residuos una vez cada dos meses.

Sesión de 8.2.2022

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala no adscrita)

6.2.4.27. ¿A quién se le ha ocurrido colocar un contenedor de vidrio en el centro de la plazoleta Cairasco?

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Medina Montenegro): Fue colocado para la realización de un rodaje de una pieza musical. Se instaló el jueves 3 de febrero y se retiró el 7 de febrero.

La señora GUERRA GUERRA (concejala no adscrita)

6.2.4.28. ¿Servirá el cruce de San Lorenzo-Tamaraceite para que los vehículos puedan enlazar con la trasera del Centro Comercial Los Alisios?

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

6.2.4.29. ¿Por qué el Ayuntamiento no le exige al Cabildo de Gran Canaria que le pague el canon que le debe por el uso del Salto del Negro?

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Medina Montenegro): Se debe crear el comité por parte de los técnicos del Ayuntamiento y Cabildo para definir y establecer cantidades por la titularidad del suelo y el uso del mismo.



CLASE 8.^a



ON3628545



6.2.4.30. ¿Cuál es el estado de elaboración del Plan de Prevención de Residuos tras la aprobación, el pasado año, de una moción al respecto?

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Popular

6.2.4.31. ¿Cuándo se va a arreglar la farola o poste que está en unas condiciones lamentables en medio de la calle Mayor de Triana?

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Medina Montenegro): Esta actuación está prevista realizarla durante esta semana.

Sesión de 8.3.2022

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala no adscrita)

6.2.4.32. Tras las obras que se están ejecutando en el cruce de San Lorenzo, ¿pasará la guagua por dicho cruce? ¿Se permitirá mantener el mismo tráfico que ha habido siempre en esa carretera?

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Popular

6.2.4.33. ¿A cuánto asciende lo dispuesto hasta hoy del crédito del BEI para la MetroGuagua? ¿Cuánto hemos pagado hasta el momento de intereses por dicho crédito?

Pendiente de contestación.

6.2.4.34. ¿Cuál es el importe exacto destinado hasta hoy en campañas de concienciación, sensibilización, publicidad y propaganda de la MetroGuagua?

Pendiente de contestación.

6.2.4.35. ¿Cómo se puede mantener que la fecha de finalización del proyecto de la MetroGuagua es 2023, si solo la ejecución del subterráneo del parque Santa Catalina tiene un plazo de ejecución de 22 meses?

Pendiente de contestación.

6.2.5. Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión

No se presentaron.

6.2.6. Preguntas de formulación oral en la sesión

La señora GUERRA GUERRA (concejala no adscrita) formuló la siguiente:

6.2.6.1. ¿Se va a resolver lo relativo al tránsito de las guaguas en dirección bajada en la zona de Tamaraceite?

La señora GUERRA GUERRA: Muchas gracias, señor presidente. Mi pregunta va dirigida al señor don José Eduardo Ramírez. Esta mañana, con motivo de una intervención del señor Pedro Quevedo por tema de zonas comerciales, a mi intervención con



respecto a la zona comercial de Tamaraceite y, sobre todo, lo que allí está ocurriendo con respecto al tránsito de las guaguas, como sabe solo en dirección subida y no en dirección bajada, porque la entrada desde San Lorenzo a Tamaraceite se ha quitado y no pueden hacer ese servicio, la contestación del señor Quevedo fue: «Ya mi compañero José Eduardo Ramírez ha subido y ha estado allí». Mi pregunta es: si usted ha estado allí, ¿se va a resolver el tema de Tamaraceite en dirección bajada de las guaguas? Esa es mi pregunta.

Pendiente de contestación.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC) formuló las siguientes:

6.2.6.2. ¿En qué situación se encuentra la ejecución de la segunda parte del parque de La Ballena?

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Gracias, señor presidente. Las tres preguntas van dirigidas a la señora Medina. Por un lado, el tema de parques y jardines. Le preguntamos: ¿en qué situación se encuentra la ejecución de la segunda parte, o la mitad, del parque urbano de La Ballena, que está todavía sin ninguna actuación? Dado que usted, cuando se hizo la inauguración de la parte que está bien, estuvo allí como responsable de Parques y Jardines.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Medina Montenegro): Con respecto al parque de La Ballena, es que no son obras que haga el Servicio de Parques y Jardines, las obras que se tienen que hacer se hicieron todas a través del Servicio de Urbanismo. No era Parques y

Jardines, fue Geursa y el Servicio de Urbanismo, las grandes obras, y después el mantenimiento, como bien dice el contrato, es lo que se sigue desde Parques y Jardines. Pero las obras están bajo la responsabilidad de proyectos del Servicio de Urbanismo.

6.2.6.3. ¿En qué situación se encuentran los pliegos técnicos y administrativos de limpieza mecanizada?

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: La segunda pregunta es con relación al pliego de limpieza mecanizada. La semana pasada nos acercábamos al Servicio de Contratación, nos decían que está derivado al centro gestor, al Órgano de Limpieza; eso fue lo que nos trasladaron allí, no sé si hay algún problema de comunicación interna. Y la pregunta que le hacemos, si esto no es así, en cualquier caso, es en qué situación se encuentra este pliego. Si está paralizado en un órgano, si no está en el Servicio de Limpieza, si está en Contratación o dónde está. ¿En qué situación se encuentran los pliegos técnicos y administrativos de limpieza mecanizada?

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Medina Montenegro): Los pliegos, no solamente el de limpieza mecanizada de Limpieza Viaria, sino otros, el de cita previa, el de recogida de trastos, con los diferentes enseres, se encuentran en el Servicio de Contratación. Y, además, lo mismo que se encuentra el contrato de Vías y Obras, del mantenimiento de calzadas, se encuentra en el Servicio de Contratación y no lo tenemos en el centro gestor. Están en Contratación, me imagino que será pendiente de fiscalización por la parte de Intervención y después vuelta a Contratación para su publicación. El centro gestor no tiene



CLASE 8.^a



ON3628546



ningún contrato, ya está todo tramitado. Con el que estamos trabajando es con el de recogida, el contrato de emergencia para que tenga una vigencia de dos años hasta tanto se pueda hacer después el que tiene que ver con toda la recogida de la ciudad.

6.2.6.4. ¿En qué se está trabajando desde el Área de Limpieza para hacer cumplir la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular?

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Y una tercera pregunta es en relación con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular. Esto se aprobó y entró en vigor hace una semana, y la pregunta que hacemos es en qué se está trabajando desde el Área de Limpieza para hacer cumplir estas nuevas obligaciones que se plantean en la ley. Gracias.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Medina Montenegro): Con respecto a la implantación de la nueva ley, estamos trabajando con el Servicio de Limpieza, con el de Recogida, y además también con la implementación de todo lo que es la Inteligencia Azul, no solamente para ponerlo en economía circular, los sensores en los contenedores, también en los camiones para el nuevo pliego. Y se está trabajando en lo que es la colocación y el estudio del pliego para el quinto contenedor y seguir poniendo en marcha todo lo que tiene que ver con la

nueva Ley del Plan de Residuos y Suelos Contaminantes.

El señor PRESIDENTE: Muchísimas gracias, doña Inmaculada. Les recuerdo: brevedad.

La señora CÁCERES GODOY (portavoz del G. P. M. Ciudadanos) formuló las siguientes:

6.2.6.5. ¿Por qué las facturas pendientes de IMESAPI no se incluyeron como previsión de fondos en el capítulo 2?

La señora CÁCERES GODOY (portavoz del G. P. M. Ciudadanos): Muchas gracias, señor presidente. Esta pregunta va dirigida a la señora Medina. En la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de este mes se trajeron unas facturas de IMESAPI, la empresa que lleva el mantenimiento de las fuentes, y se van a pagar por el fondo de contingencia, porque vienen por sentencia. A mí me gustaría saber por qué, si son facturas del año 2020-2021, facturas atrasadas, no se metieron como previsión de fondos en el capítulo 2 para prever el pago de esas facturas y se tienen que pagar por el fondo de contingencia.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Medina Montenegro): Esta factura se presentó y el problema que se nos ha suscitado es que quien paga, el órgano gestor encargado de pagar todas las



facturas, está concentrado en Parques y Jardines, pero la persona que lleva los asuntos generales se fue de baja y la otra persona que la sustituye también, y las dos, por desgracia, con el mismo problema, con una rotura de la pierna, y llevan muchísimos meses de baja. Ha habido una paralización en cuanto a los gestores económicos y por eso ha pasado lo que ha pasado. Ahora estamos haciendo la reunificación de todo lo que es el Área de Gobierno para que todos los asuntos económicos vayan a un mismo espacio o a una serie de personas que puedan compartir carpetas para que no se paralice ningún pago de ninguna de las facturas. En este caso no estaba previsto y por eso se tuvo que sacar del fondo de contingencia para dar cumplimiento a la sentencia que nos llegó.

La señor CÁCERES GODOY: O sea, que el órgano gestor...

El señor PRESIDENTE: Le pregunté si tenía más preguntas precisamente para que hiciera las tres preguntas y no entrar en un diálogo, usted me pregunta, yo le... No, ya pasó... Sí, pero lo que no quiero es... Yo lo que les ruego, por favor, es que hagan las preguntas seguidas, para no entrar en un diálogo y en una pregunta de repregunta.

Doña Lidia, hable usted, pero le recuerdo, no entremos en ese diálogo de pregunta-repregunta.

6.2.6.6. Cuando se elaboran los presupuestos, ¿cómo se gestionan desde el órgano gestor para prever los pagos de facturas pendientes de años anteriores?

La señora CÁCERES GODOY: Me gustaría saber, cuando se elaboran los presupuestos, cómo se gestionan desde

el órgano gestor para prever los pagos de facturas pendientes de años anteriores. Es que no lo comprendo.

La señor MEDINA MONTENEGRO: Todas y cada una de las facturas que nosotros tenemos por supuesto que se tienen que prever y, de hecho, muchas de las facturas que se tramitaron también en el pasado año con cargo a remanentes no eran estas facturas, pero con cargo a remanentes incluso hemos tenido que volver a modificarlas, para que vea que no hay intención de ocultar ninguna información, porque las personas que sí lo presentaron en su primer momento luego se fueron de baja y, al no tener a nadie en el Servicio, en la Unidad Técnica de Parques y Jardines, para tramitar toda la parte económica, es por lo que nos ha llevado a este problema. Es por eso. Y por eso le digo también que desde toda el área de Gobierno lo que vamos a hacer es poner a todos los gestores económicos para que puedan compartir, tanto Parques y Jardines, Vías y Obras, Mobiliario Urbano, Alumbrado... que todas puedan compartir para que no se quede atrás ninguna factura y tengamos que volver a tener problemas de estos.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular) formuló las siguientes:

El señor SABROSO RAMÍREZ: Las tres preguntas son relacionadas con competencias de su área de gobierno, señor Doreste. Si quiere le realizo las tres seguidas o como usted me diga.

El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: Las tres seguidas.



CLASE 8.^a



ON3628547



6.2.6.7. ¿Por qué razón se lleva más de dos años sin convocar la Comisión de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento?

El señor SABROSO RAMÍREZ: La primera pregunta es cuál es la razón por la que se lleva más de dos años sin convocar la Comisión de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Estamos en el mes de abril del año 2022, se suspendió durante el estado de alarma, todos los órganos de toma de decisión se han ido convocando y llevamos más de dos años sin celebrar ninguna sesión de la Comisión de Patrimonio Histórico de Las Palmas de Gran Canaria.

Pendiente de contestación.

6.2.6.8. ¿A quién deben creer los ciudadanos ante las distintas versiones dadas por el Cabildo y por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la carretera de Almatriche, el socavón de la avenida Marítima y la obra del Museo Néstor?

El señor SABROSO RAMÍREZ: La segunda pregunta. Atendiendo a las últimas declaraciones del presidente del Cabildo de Gran Canaria sobre que la carretera de Almatriche ya está entregada al Ayuntamiento hace tiempo, que nadie del Ayuntamiento se ha dirigido al Cabildo para lo del socavón de la avenida Marítima y que nadie del Ayuntamiento ha remitido ningún tipo de proyecto de obra para el Museo Néstor, ¿qué debemos pensar los ciudadanos, a quién

debemos creer, con respecto a las informaciones que emanan del Ayuntamiento y las que emanan del Cabildo con respecto a estos tres problemas?

Pendiente de contestación.

6.2.6.9. ¿Cuál es la razón por la que se ha tardado casi un año en proceder al registro de las 24 viviendas del Plan de Reposición de Tamaraceite?

El señor SABROSO RAMÍREZ: Y la última de las preguntas es ¿cuál es la razón que ha producido que entre mayo de 2021, que se entregaron las llaves a los 21 adjudicatarios de las 24 viviendas del Plan de Reposición de Tamaraceite, y el 24 de marzo de 2022, no se hubiesen inscrito en el Registro de la Propiedad esas 24 viviendas? 24 de marzo de 2022, según la información que usted nos acaba de dar. Es decir, prácticamente un año solo para proceder al registro. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Contestaremos por escrito.

Pendiente de contestación.

ASUNTO DE URGENCIA

C) PARTE INFORMATIVA

ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE TRÁFICO Y MOVILIDAD SECCION DE TRÁFICO Y TRANSPORTES



8. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL SERVICIO URBANO DE TAXI DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En exposición de la urgencia, el señor Ramírez Hermoso

«Teniendo en cuenta las quejas realizadas por asociaciones y organizaciones representativas del sector del taxi y una vez ultimado el expediente administrativo, se hace necesario someter en el menor plazo de tiempo posible a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el proyecto de modificación de la Ordenanza del Servicio Urbano del Taxi de Las Palmas de Gran Canaria, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, a fin de no demorar su aprobación».

DEBATE. Intervenciones:

La señora Correas Suárez (concejala no adscrita)

La señora GUERRA GUERRA (concejala no adscrita)

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso). Aclaración de Mesa del Taxi.

VOTACIÓN (voto ponderado):

Número de votantes: 9

Votos a favor: 19 (11, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. Unidas Podemos; 3, G. P. M. Nueva Canarias; 2, G. P. M. CC-UxGC)

Votos en contra: 8 (6, G. P. M. Popular; 1, Sra. Guerra Guerra [concejala no adscrita]; 1, Sra. Correas Suárez [concejala no adscrita])

Abstenciones: 2 (1, G. P. M. Ciudadanos; 1, Sr. Guerra Hernández [concejal no adscrito])

Escrutinio de la votación: es ratificada por mayoría de los corporativos.

Se dio cuenta de la propuesta siguiente:

«I. ANTECEDENTES

Primero. La Ordenanza del Servicio Urbano del Taxi de Las Palmas de Gran Canaria, aprobada por la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General el 15 de abril de 2014, fue publicada en el BOP n.º 90, de 11 de julio de 2014.

Segundo. Es objetivo de la Concejalía de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar su modificación, tal y como se expone en el siguiente apartado.

Tercero. La Memoria del análisis de impacto normativo del Proyecto de modificación de la Ordenanza del Servicio Urbano de Taxi de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 13 de diciembre de 2021, expresa literalmente y en extracto lo siguiente:

(...)

2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE LA NORMA.-

2.1. La identificación clara de los fines y objetivos perseguidos y de la situación que se regula.

La regulación pretendida responde a dos finalidades.

(i) La primera; modificar la vigente regulación contenida en la Ordenanza del Taxi, por las razones que seguidamente se expondrán. El alcance es, pues,



CLASE 8.^a



ON3628548



modificar la Ordenanza vigente.

(ii) La segunda; **modificar la regulación vigente en el sentido de adicionar un anexo a la Ordenanza**, que tiene por objeto la regulación de turnos de prestación de servicios y su adscripción.

2.2 Contenido de la modificación normativa.-

Con la modificación se pretende lograr una pluralidad de finalidades heterogéneas que responden a distintos motivos. Y dichos motivos son los siguientes:

-(i) adecuar el texto a modificaciones normativas habidas o suprimir simples reenvíos a normas reglamentarias –en concreto al Decreto 74/12-.

-(ii) la modificación del texto por razones de oportunidad.

-(iii) adecuar el texto a distintos pronunciamientos judiciales que se han dictado sobre el Decreto 74/2012.

Siguiendo esa sistemática expondremos el alcance de las modificaciones y su justificación.

2.2.1. Las modificaciones que persiguen adecuar el texto a modificaciones normativas habidas o suprimir simples reenvíos a normas reglamentarias –en concreto al Decreto

74/12.

1. En relación con el **art. 11 de la Ordenanza**; se quiere modificar su redacción vigente para suprimir las referencias contenidas en el artículo a los arts. 15.f) y a la DT 2 del Decreto 74/2012 que han sido derogados por el Decreto 122/2018, de 6 de agosto por el que se modifica el Decreto 74/2012.

(...)

Justificación: Razones de técnica normativa: (i) los arts. 15.f) y DT 2 del Decreto 74/2012 han sido derogados por el Decreto 122/2018, de 6 de agosto por el que se modifica el Decreto 74/2012 por lo que es aconsejable suprimir el reenvío que hace la Ordenanza a unas normas ya derogadas y (ii) es aconsejable la sustitución de los artículos 9.1.a), 15.c) del Decreto 74/2012 –aún vigentes- por la referencia genérica e indeterminada a “en la normativa legal y reglamentaria que sea de aplicación” por cuanto la posible modificación del Decreto 74/12 no pueda comportar el mismo problema; esto es, el reenvío a una norma que pudiera no estar vigente.

Además hay que añadir que el simple reenvío a una concreta norma reglamentaria autonómica carece de utilidad práctica, pues la norma reglamentaria será aplicable en todo caso –exista o no reenvío-.

Así, el requisito de la antigüedad sigue siendo exigible y el mismo ya se encuentra regulado en la Ley 13/2007 y en el Decreto 74/12 o normativa que modifique o derogue a estos textos



legales.

2. En relación con el **art. 48 de la Ordenanza**; se pretende derogar el apartado 3 del art. 48 sobre “Servicios Complementarios” en cuanto es una simple norma de reenvío a la DA 7ª del Decreto 74/2012 sobre “Transporte de paquetería y mensajería”.

(...)

Justificación; razones de técnica normativa en tanto que reproduce una norma reglamentaria autonómica que en todo caso será de aplicación.

3. En relación con el **art. 61 de la Ordenanza en sus apartados 1.1. y 1.2**; se justificaría la modificación del art. 61 de la Ordenanza para adecuarla al Real Decreto 1055/2015, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, que suprimió la exigencia del permiso BTP y su sustitución por la referencia al permiso B.

(...)

Justificación; razones de adecuación de la Ordenanza a la legalidad vigente aconsejan modificar la tipología del permiso exigible pues así ha venido impuesta por la normativa UE y por el Real Decreto 1055/2015.

2.2.2. La modificación del texto por razones de oportunidad.-

1. En relación el **art. 26 de la Ordenanza titulado “Acto de revisión”** se propone la modificación de su letra j) para facilitar la acreditación documental de los requisitos exigidos en la revisión de la licencia por el trabajador autónomo.

(...)

Justificación. En los procedimientos de revisión de la licencia y con la finalidad

de facilitar la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones laborales y de la seguridad social y en aquellos supuestos en lo que no es posible la aportación del último recibo del seguro autónomo – principalmente cuando existe la situación de incapacidad temporal y otras situaciones asimiladas (enfermedad, embarazo, permisos de paternidad o maternidad)- se podrá aportar una declaración responsable acompañada del informe de la vida laboral.

2. En relación con el **art. 30 sobre “Autorización de publicidad exterior e interior”** la modificación consistirá en **adicionar un apartado 6** al artículo que tiene por objeto regular el singular régimen de publicidad institucional y electoral.

(...)

Justificación. Se establece una excepción al régimen general de autorización de publicidad exterior e interior que contempla el artículo.

Y así se sustituye el régimen de autorización administrativa previa por el régimen de la declaración responsable – **art. 69 LPA**- tratándose de la publicidad institucional y electoral.

Los requisitos de ambas publicidades están amplia y detalladamente reguladas en normas con rango de ley; regulaciones que agotan los requisitos de dichas publicidades sin que el Ayuntamiento tenga margen de apreciación en el otorgamiento o denegación de la autorización para las mismas. Además la simple declaración responsable es aconsejable cuando –como es el caso- se trata de una publicidad que se exhibe en periodos de tiempo breve que difícilmente son conciliables con los plazos establecidos con carácter general



CLASE 8.^a



ON3628549



en el artículo para otorgar la autorización de la publicidad ordinaria.

3. En relación con el **art. 33 sobre "Concertación del servicio en la vía pública fuera de parada de taxi"** se pretende la **modificación de su apartado 2** con la finalidad de exceptuar de la distancia mínima de cincuenta -50- metros en relación con la parada para que accedan al vehículo aquellas personas de movilidad reducida.

(...)

Justificación. Con la finalidad de adecuar la prestación del servicio a las personas de movilidad reducida – facilitando el acceso de dichas personas al vehículo en todo lugar- se suprime la distancia mínima de recogida en relación con las paradas. A dichas personas no se podrá denegar el acceso al vehículo en atención a la distancia mínima que se encuentre con la parada.

4. En relación con el **art. 35 sobre "Concertación previa del servicio con o sin emisora de radio"** se pretende la **modificación de su apartado 2** con la finalidad de eliminar la responsabilidad administrativa de las emisoras de taxi.

(...)

Justificación; razones de legalidad obligan a derogar la exigencia de la responsabilidad administrativa de las emisoras de radio. En efecto; la responsabilidad administrativa de las mismas exigiría una habilitación legal – norma con rango de ley- que no existe en la normativa autonómica. El art. 31.3 de

la CE exige que las prestaciones personales o patrimoniales deban establecerse en norma de rango legal. Y la regulación legal sectorial del taxi –Ley 13/07- no satisface ese requisito de rango de la norma, pues dicha responsabilidad no está prevista en la misma y no tendría tampoco cobertura en esta Ordenanza por cuanto las emisoras de radio son –en principio- terceros ajenos a la prestación del servicio. Esta opinión ha sido avalada por la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 10 de julio de 2012; Sección 2.

5. En cuanto al **art. 51 sobre autorización de paradas de taxi.** La modificación se concreta en el **apartado 2** y mejora su redacción facilitando información al usuario. Igualmente se procede a clarificar el régimen sancionador tipificando como infracción leve el incumplimiento de dicha obligación.

(...)

Justificación; las medidas normativas son dos: (i) En los supuestos justificados en los que el conductor se ausente de la parada de taxi deberá indicarlo mediante un cartel que visibilice "FUERA DE SERVICIO". La oportunidad de la modificación descansa en que se facilita la información al usuario y por otro lado disuade al profesional de ocupar un estacionamiento de parada cuando no se esté prestando el servicio. El **art. 84.2.a) de la Ley 13/2007** permite regular en norma reglamentaria las condiciones de estacionamiento y turnos en paradas. En



el mismo sentido el **art. 16.1.a) del Decreto 74/12**.

Y (ii) de igual modo la infracción de la anterior obligación se considera una **infracción leve tipificada en el art. 106.23.4 de la Ley 13/2007** que describe como tal infracción: “No cumplir las normas generales de policía en instalaciones fijas y vehículos, salvo que el incumplimiento sea calificado de infracción grave o muy grave”.

La competencia municipal para la imposición de sanciones no presenta duda –**art. 111.2 de la Ley 13/07**–.

La ordenanza prevé el ejercicio de la potestad sancionadora en el art. 4.1.d) desarrollando el régimen sancionador en los arts. 64 y ss. de dicha Ordenanza.

Así se clarifica ex ante el reproche que merece el incumplimiento de la obligación con respeto a los principios de legalidad y tipicidad que exige norma legal para tipificar una infracción – estando la conducta ilícita como hemos dicho prevista y descrita en sus elementos en la Ley 13/07-. El conductor ahora sabe ex ante qué conducta merecerá sanción por ser considerada como una infracción y la sanción a la misma.

6. En cuanto al **art. 52 sobre emisoras de taxi, se adiciona un segundo apartado** que se limita a recordar que la normativa sectorial de protección de datos y el mandato de secreto de las comunicaciones que exige el art. 18.3 de la CE es de aplicación a las mismas.

(...)

Justificación.- Es necesario recordar el alcance de la modificación de la Ordenanza que se pretende. La misma no modifica el régimen vigente de las emisoras de taxi –que como hemos dicho antes no sería posible si no está previsto

en una norma de rango de ley- y en la normativa autonómica –Ley 13/07- no está contemplado.

Y así, con la adición normativa pretendida no se modifica su regulación actual mediante el sometimiento a nuevas obligaciones o responsabilidades ordenando la actividad económica de las emisoras de radio, sino que simplemente lo modificado se limita a recordar –no innova- lo ya previamente establecido en otras normas materiales sectoriales; esto es, recuerda la necesidad del cumplimiento de normas imperativas sobre protección de datos y secreto de las comunicaciones.

Más allá de la utilidad de recordar que las emisoras de taxi deben cumplir al igual que todos los destinatarios las normas sobre secreto de comunicaciones y protección de datos lo cual resulta evidente; lo cierto es que se adiciona al artículo como recordatorio que estimule su cumplimiento.

7. En relación con **el art. 55 con la rúbrica “Validez del certificado habilitante para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi”**, se pretende suprimir el último inciso “...Si no se renueva en el plazo establecido se impondrá una sanción por cada año excedido”.

(...)

Justificación. El precepto tipifica como infracción el supuesto de no renovación del certificado municipal de aptitud. Esta infracción no tiene soporte en una norma de rango de ley como exige el principio de legalidad en materia de sanciones; en este caso tanto en su vertiente formal como material como disponen los **arts. 25 y 27 de la Ley 40/15**. Así, su tipificación en esta Ordenanza no tiene el rango normativo



CLASE 8.^a



ON3628550



suficiente –ya hemos dicho que debe ser una norma de rango de ley- para dar cumplimiento a los principios de legalidad –legalidad formal- y de tipicidad –legalidad material-.

Lo cierto es que el art. 84.1.b) de la Ley 13/05 y art. 8 del Decreto 74/12 regula el Certificado habilitante para el ejercicio de la profesión nada dicen expresamente sobre la no renovación de esta habilitación y el art. 31 del mismo Decreto 74/12 en cuanto al régimen sancionador remite en bloque a la Ley 13/07, cuyos arts. 104, 105 y 106 tipifican las infracciones muy graves, graves y leves.

En conclusión el texto legal –la Ley 13/07- no tipifica la no revocación del Certificado habilitante como infracción; sin que tampoco sea posible acudir analógicamente a otros preceptos que tipifican infracciones y sanciones como dispone el art. 27.4 de la Ley 40/15, por lo cual es aconsejable la supresión de dicha infracción.

8. En relación con las disposiciones finales señalar que la adición de una segunda disposición final como seguidamente se razonará exige la modificación del título de la disposición final única que pasa a denominarse: **“Disposición final primera. Entrada en vigor”.**

(...)

Justificación.- La modificación de la rúbrica de la Disposición adicional responde a la necesidad de dar coherencia y de guardar la obligada

sucesión en la numeración de las disposiciones finales una vez se adiciona una nueva disposición adicional.

9. Se adiciona una **segunda disposición adicional**, que permite dictar acuerdos y disposiciones de interpretación y desarrollo de la Ordenanza. En todo caso es necesario recordar que los acuerdos y disposiciones de interpretación y desarrollo no tienen en ningún caso naturaleza normativa - la potestad normativa está reservada al Pleno- no siendo siempre fácil delimitar cuando una disposición tiene o no carácter normativo.

10. Finalmente –como ya se ha dicho- es necesario **modificar la regulación vigente en el sentido de adicionar un anexo a la Ordenanza**, que tiene por objeto la regulación de turnos de prestación de servicios y su adscripción y que tiene como fundamento el **art. 4.2.1 de la Ordenanza del Servicio Urbano del Taxi.**

Justificación. La situación a regular descansa en un **estudio de la oferta de taxi** en el municipio de Las Palmas de G.C. en un momento en el que los efectos de la crisis sanitaria COVID-19 tienen un relevante impacto económico en el sector –dicho impacto aún perdura-; lo que hace necesario adecuar la oferta para garantizar así la rentabilidad del sector del taxi sin que ello suponga una merma en la continuidad y calidad de la prestación del servicio.



El problema que se pretende solucionar con la modificación propuesta es el **equilibrio económico del sector**, que es uno de los principios básicos que inspiran la regulación sectorial –**art. 81 de la Ley 13/2007**, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, en lo sucesivo, la Ley de Transporte-.

Esa finalidad –la rentabilidad económica del sector- ha sido considerada por el Tribunal Supremo como un bien a tutelar –**entre otras en la STS de 3 de junio de 2004, en el recurso de casación 3009/2000**-.

Recientemente el Tribunal Supremo en **sentencia de 5 de junio de 2020 en el recurso de casación 5571/2017** avala el establecimiento de un día fijo de descanso obligatorio en la Ordenanza de Madrid.

Todo lo anterior obliga a modificar la Ordenanza Local para adecuarla a una situación de crisis económica actual y de difícil previsión en cuanto a su alcance y duración que afecta tanto a la oferta como a la demanda.

En definitiva, en un contexto de crisis económica se entiende adecuado el establecimiento de un sistema de turnos y descanso como instrumento para garantizar la continuidad del servicio, logrando así (a) la rentabilidad del sector, (b) y adecuar la oferta a la demanda.

El anexo contempla un régimen general que realiza una distribución de turnos según el número de licencias y días y **contiene una excepción –que hemos denominado régimen especial-limitada en el tiempo a dos meses que habilita para modificar el régimen general en supuestos tasados y que tiene su justificación en el art. 49 de la Ordenanza** titulado “Normas generales”:

“1. Corresponde al Ayuntamiento la

organización, ordenación y gestión de la oferta de taxi en los distintos periodos anuales de servicio para adaptarla a la demanda del mismo, tanto en el conjunto del municipio, como en zonas, áreas, paradas u horarios determinados.

2. Para el logro de lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá adoptar, entre otras, las siguientes medidas:

e) Medidas de ordenación y mejora del servicio ante eventos especiales (Carnavales, Navidad, conciertos, etc.)”.

2.2.3. Las modificaciones que pretenden adecuar el texto a distintos pronunciamientos judiciales que se han dictado sobre el Decreto 72/2012, principalmente las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Sala de lo Contencioso Administrativo; Sección 2ª de fecha 18 de octubre de 2018 –en el procedimiento ordinario 124/2014- y de fecha 12 de diciembre de 2016 –en el procedimiento ordinario 139/2014.

La primera sentencia citada justificaría (i) la **derogación del apartado 4 del artículo 51** sobre “autorización de paradas de taxi” y (ii) la **derogación de la DT 3ª sobre** “Titularidad de vehículos con autorizaciones para una capacidad superior a cinco plazas”.

Y para dar cumplimiento a la segunda de las resoluciones judiciales antes citadas se procedería a la **modificación del art. 53.1.e) de la Ordenanza** sobre “requisitos de los conductores” suprimiendo la referencia de contrato de trabajo para la jornada completa por la simple referencia a contrato de trabajo.

(...)

Igualmente la reciente Sentencia del Juzgado de lo Contencioso administrativo



CLASE 8.^a



0N3628551



número 4 de Las Palmas de G.C. de 24 de marzo de 2021 –dictada en el recurso contencioso administrativo 334/2020- exige la modificación del **art. 54.3.c)** sobre la documentación acreditativa para la obtención del certificado habilitante para el ejercicio de la actividad de conductor del taxi, suprimiendo el requisito de acreditar el **carecer de antecedentes penales**.

(...)

Justificación: El **art. 84.1.b) de la Ley 13/07** exige un certificado habilitante a los conductores asalariados para ejercer la actividad si bien remite al Reglamento su regulación –**el art 15.b) del Decreto 74/12** en el mismo sentido-. El **art. 7 del Decreto 74/12** recuerda que entre los requisitos subjetivos para la obtención de la licencia se debe estar en posesión del certificado habilitante.

El **art. 54.3** de la Ordenanza enumera los documentos a presentar por el solicitante de dicho certificado. Y uno de ellos es el documento que acredita carecer de antecedentes penales.

Lo cierto es que la sentencia del Juzgado de lo Contencioso administrativo número 4 de Las Palmas de G.C. de 24 de marzo de 2021 arriba citada plantea la cuestión de ilegalidad del art. 54.3.c) de la Ordenanza.

El fundamento de la sentencia es la doctrina sentada por el TSJ de Madrid en sentencia de 17 de julio de 2017 –recurso 75/2013- que ha sido confirmada recientemente por el Tribunal Supremo en fecha 5 de junio de 2020 –recurso 5571/17-. En dicha sentencia se razona

que (i) las certificaciones de antecedentes penales sólo pueden solicitarse por el interesado y/o Jueces o Administraciones (por la afección sobre los derechos de protección de datos, intimidad y límite de acceso a información) (ii) y que esa previsión necesariamente debe estar recogida en una norma de rango legal.

Con la finalidad que dicho requisito – carecer de antecedentes penales- no opere como un límite de acceso a la actividad o a la prestación del servicio y las dudas que plantea que la reserva legal se satisfaga con la dicción del **art. 15 de la Ley 13/07** que enumera como requisito de honorabilidad no “Haber sido objeto de una condena penal por delito grave” se hace necesario suprimir dicho requisito. (...)

Cuarto. Providencia de inicio del expediente administrativo suscrita por el concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, de fecha 24 de julio de 2020.

Quinto. Estudio para determinar la oferta de taxis en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, para su mejor adecuación a la situación actual que atraviesa el sector, elaborado en febrero de 2021.

Sexto. Sustanciación de la consulta pública previa a la aprobación del Proyecto de ordenanza desde el 7 de junio hasta el 7 de julio de 2021 en la web municipal, con el fin de dar



cumplimiento al artículo 133 de la LPACAP.

Séptimo. Oficio del Servicio de Tráfico y Movilidad dirigido al letrado externo encargado de realizar la Memoria sobre la consulta pública y la Memoria del análisis de impacto normativo del Proyecto de modificación de la ordenanza, dándole traslado de 39 opiniones registradas por sujetos y organizaciones representativas del sector del taxi, que constan en el expediente administrativo (págs. 25 a 298), de fecha 12 de julio de 2021.

Octavo. Diligencia del jefe del Servicio de Tráfico y Movilidad y, por suplencia, de la jefa de Negociado de Transportes, de fecha 14 de diciembre de 2021, por la que se hace constar en el expediente el registro de cuatro opiniones de sujetos relativas a la consulta pública, que son puestas en conocimiento del letrado externo desde su registro para que sean incorporadas a las 39 restantes en la Memoria correspondiente (págs. 302-319 del expte.).

Noveno. Memoria justificativa de inicio del expediente administrativo emitida por el Servicio de Tráfico y Movilidad, de fecha 30 de septiembre de 2021.

Décimo. Tal y como se ha expresado en el apartado segundo, la Ordenanza del Servicio Urbano de Taxi de Las Palmas de Gran Canaria vigente ha sufrido variaciones en virtud de sentencias judiciales, que se citan en los siguientes apartados.

Undécimo. Sentencia de fecha 12 de diciembre de 2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (P. O. 139/2014). Modifica los requisitos de los conductores, suprimiendo la referencia de contrato de trabajo para la jornada completa por la simple referencia a contrato de trabajo.

Duodécimo. Sentencia de fecha 18 de octubre de 2018, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (P. O. 124/2014). Deroga los artículos 51.4 (autorización de paradas de taxi) y la disposición transitoria tercera (titularidad de vehículos con autorizaciones para una capacidad superior a cinco plazas).

Decimotercero. Sentencia de fecha 24 de marzo de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Las Palmas de Gran Canaria (recurso 334/2020). Modifica la documentación acreditativa para la obtención del certificado habilitante, suprimiendo el requisito de carecer de antecedentes penales.

Decimocuarto. Informe del letrado externo registrado en esta corporación local el 15 de noviembre de 2021 mediante n.º de orden 1597281, adjuntando la siguiente documentación: Memoria sobre la consulta pública relativa al artículo 133 de la LPACAP (Final); y 2) Memoria del análisis de impacto normativo del Proyecto de modificación de la Ordenanza del Servicio Urbano de Taxi de Las Palmas de Gran Canaria (1.ª versión).

Decimoquinto. Propuesta de la Asociación de Trabajadores Autónomos



CLASE 8.^a



0N3628552



del Taxi de la Provincia de Las Palmas (ATAT) sobre el régimen jurídico de los días de descanso y calendario de la anualidad 2022 en blanco y negro, registrado el 24 de noviembre de 2021 con n.º de orden 165371.

Decimosexto. Propuesta de la Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi de la Provincia de Las Palmas (ATAT) sobre el régimen jurídico de los días de descanso y calendario de la anualidad 2022 en color, registrado el 26 de noviembre de 2021 con n.º de orden 167360.

Decimoséptimo. Informe del letrado externo registrado en esta corporación local el 13 de diciembre de 2021 con n.º de orden 174920, adjuntando la Memoria del análisis de impacto normativo del Proyecto de modificación de la ordenanza tras variar su Anexo a instancia de este ayuntamiento. Contiene la propuesta del texto normativo con la inclusión de las modificaciones objeto de aprobación.

Decimooctavo. Borrador del Proyecto de modificación de la Ordenanza del Servicio Urbano de Taxi de Las Palmas de Gran Canaria.

Decimonoveno. Borrador de la Propuesta de acuerdo de aprobación del Proyecto de modificación de la ordenanza por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 15 de diciembre de 2021.

Vigésimo. Informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica, de fecha 13 de enero de 2022.

Vigesimoprimer. Informe emitido por la Intervención General informando que el expediente no está sujeto a intervención, ni a control financiero permanente previo, de fecha 8 de marzo de 2022.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

1) *Constitución Española de 1978 (en adelante, CE).*

a) 2) *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante, LRBRL).*

b) 3) *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).*

c) 4) *Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOE n.º 89, de 23 de junio de 2004) (en adelante, ROGA).*

d) 5) *Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, modificada por la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de*



Medidas Tributarias, Administrativas y Sociales de Canarias.

e) 6) Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi (BOC n.º 157, de 10 de agosto de 2012).

f) 7) Ordenanza del Servicio Urbano de Taxi de Las Palmas de Gran Canaria (BOP Las Palmas n.º 90, de 11 de julio de 2014).

g) 8) Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante, Ley de Municipios de Canarias).

h) 9) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Competencia. Existe una habilitación genérica a favor de la Administración que le permite dictar disposiciones reglamentarias en las materias de su competencia. Dicha habilitación genérica de la potestad reglamentaria viene establecida en el artículo 97 de la Constitución española y se desprende, también, del ordenamiento jurídico en su conjunto.

La Constitución española, en su artículo 140, reconoce y garantiza la autonomía de los municipios, dotándoles de personalidad jurídica plena. De igual manera, el artículo 137 reconoce que los municipios gozan de personalidad jurídica para la gestión de sus intereses.

La LRBRL señala en su art. 4.1 que el municipio, en su calidad de Administración pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, ostenta una serie de potestades o facultades, entre las que se

encuentra la **potestad reglamentaria, tanto la creación como su modificación.**

El art. 25.2.g) de la LRBRL dispone que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en materia de "Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano".

II. Destinatarios. Tiene carácter general, por cuanto se dirige a todos los ciudadanos, aunque precisa características singulares de algunos sujetos a los que puede afectar.

III. Contenido. Está formada por dos artículos y dos disposiciones finales.

IV. Derogación normativa. La disposición no comporta derogación de norma vigente.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión del día 18 de abril de 2022, en los términos propuestos **ACUERDA:**

PRIMERO. Dictaminar favorablemente la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza del Servicio Urbano de Taxi de Las Palmas de Gran Canaria contenido en esta propuesta de acuerdo, que consta de dos artículos y dos disposiciones finales.

SEGUNDO. La modificación de la Ordenanza del Servicio Urbano de Taxi de Las Palmas de Gran Canaria, que se aprueba inicialmente, afecta al articulado que seguidamente se transcribe:



CLASE 8.^a



ON3628553



“**Artículo primero.** Modificación de la Ordenanza del Servicio Urbano del Taxi de Las Palmas de Gran Canaria aprobada por el Acuerdo de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 15 de abril de 2014 —publicada en el *BOP*, n.º 90, de 11 de julio de 2014—.

Se modifica la Ordenanza del Servicio Urbano del Taxi de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos que se indican a continuación:

1. Se modifica el **artículo 11**, que queda redactado en los siguientes términos:

La antigüedad de los vehículos que presten servicios de taxi estará sujeta a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria que sea de aplicación.

2. Se modifica el **artículo 26 j)**, que queda redactado en los siguientes términos:

Al acto de revisión deberá acudir personalmente el titular de la licencia con el vehículo y provisto de la documentación siguiente:

Informe de vida laboral. En el supuesto de ser titular, último recibo del seguro de autónomo (excepto que esté en situación de incapacidad temporal o situación asimilada o que comporte variación en la afiliación o en la obligación de cotizar por el trabajador autónomo, en cuyo caso será suficiente la declaración responsable de estar al

corriente en el cumplimiento de las obligaciones laborales y de la seguridad social y la aportación del informe de vida laboral), y en caso de ser asalariado, último TC-2.

3. Se adiciona un **apartado 6 al artículo 30**, que queda redactado en los siguientes términos:

Tratándose de publicidad institucional y electoral bastará la declaración responsable de que en su exhibición se cumple con la normativa vigente que regula sendas publicidades.

4. Se modifica el **artículo 33.2**, que queda redactado en los siguientes términos:

Los vehículos en circulación no podrán tomar viajeros a distancia inferior a 50 metros respecto a los puntos de parada establecidos en el sentido de la marcha, salvo que se trate de un usuario con movilidad reducida.

5. Se modifica el **artículo 35.2**, que queda redactado en los siguientes términos:

El usuario de taxi que haya solicitado el servicio concertado podrá desistir de este si el retraso es superior a diez minutos. El conductor tendrá derecho a no esperar más de diez minutos contados a partir del momento en que llegue al punto acordado.

6. Se deroga el **artículo 48.3**.



7. Se modifica el **artículo 51.2**, que queda redactado en los siguientes términos:

Mientras el vehículo taxi permanezca en la parada su conductor no podrá ausentarse, salvo causa debidamente justificada, indicando esa situación con un cartel de 'FUERA DE SERVICIO'.

En caso de incumplimiento, independientemente de considerarse una infracción leve tipificada en el artículo 106.23.4 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, perderá su turno, debiendo situarse el último.

8. Se deroga el **artículo 51.4**.

9. Se adiciona un **apartado 2 al artículo 52**, que queda redactado en los siguientes términos:

En todo caso, dichas entidades observarán el secreto de las comunicaciones reconocido en el art. 18.3 de la CE y en la legislación de protección de datos.

10. Se modifica el **artículo 53.1.e)**, que queda redactado en los siguientes términos:

1. Las personas que hayan de conducir, bien como titulares, bien como asalariados, los vehículos afectos a las licencias de taxi deberán cumplir los siguientes requisitos:

e) Disponer de contrato de trabajo y figurar dado de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, en el caso de ser asalariado. En este último caso, la preceptiva comunicación de dicha contratación por vía telemática o fax

será requisito previo para que el asalariado en cuestión pueda comenzar a prestar sus servicios en el taxi en el que haya sido contratado.

11. Se modifica el **artículo 54.3**, que queda redactado en los siguientes términos:

3. Con la solicitud, los aspirantes tendrán que presentar los documentos acreditativos de que cumplen los siguientes requisitos:

a) Hallarse en posesión del permiso de conducir suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.

b) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la actividad de conductor de taxi, ni ser consumidor de estupefacientes o bebidas alcohólicas.

c) Justificante de haber satisfecho las tasas reglamentarias.

d) Estar en posesión de al menos el título de Educación General Básica o similar.

12. Se modifica el **artículo 55.3**, que queda redactado en los siguientes términos:

El certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi tendrá validez permanente. Sin embargo, para mantener su vigencia, cada cinco años y en el plazo máximo de tres meses a contar desde que se cumpla dicho periodo, deberá acreditarse que concurren las mismas circunstancias que para la concesión inicial, pero sin



CLASE 8.^a



ON3628554



necesidad de un nuevo examen.

13. Se modifica el **artículo 61 en su apartado 1**, que queda redactado en los siguientes términos:

1. *Corresponde al titular del carné municipal de conductor de taxi la actualización permanente de los datos consignados en el mismo. Dicha actualización se realizará en las dependencias municipales que al efecto se determinen.*

1.1. *Titulares de licencia municipal: para la actualización del carné municipal de conductor de taxi deberán acreditar documentalmente que cumplen los siguientes requisitos:*

a) *Estar en posesión del certificado habilitante para el ejercicio de la actividad de taxi.*

b) *Estar dado de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social.*

c) *Estar en posesión del carné de conducir y **permiso B** en vigor.*

1.2. *Conductores asalariados: para la actualización del carné municipal de conductor de taxi deberán acreditar documentalmente que cumplen los siguientes requisitos:*

a) *Estar en posesión del certificado habilitante para el ejercicio de la actividad de taxi.*

b) *Estar en posesión del carné de*

*conducir y **permiso B** en vigor.*

c) *Estar inscritos como conductores y en situación de alta en el régimen de la Seguridad Social a jornada completa.*

d) *Poseer contrato de trabajo debidamente cumplimentado y diligenciado de acuerdo con la normativa laboral vigente.*

14. Se deroga la **disposición transitoria 3**.

Artículo segundo. Modificación de la Ordenanza del Servicio Urbano del Taxi de Las Palmas de Gran Canaria, en el sentido de adicionar un **ANEXO**.

El Anexo queda redactado en los siguientes términos:

1. *Las licencias de taxi tendrán el siguiente régimen de turnos diarios de prestación del servicio y forma de adscripción.*

2. *Las licencias vigentes se distribuirán en los siguientes turnos:*

-Turno A. *En este turno operarán las LM cuyos números estén comprendidos entre la LM 1 y la LM 328 —ambas incluidas—.*

-Turno B. *En este turno operarán las LM cuyos números estén comprendidos entre la LM 329 y la LM 656 —ambas incluidas—.*

-Turno C. *En este turno operarán las*



LM cuyos números estén comprendidos entre la LM 657 y la LM 984 —ambas incluidas—.

-Turno D. En este turno operarán las LM cuyos números estén comprendidos entre la LM 985 y la LM 1312 —ambas incluidas—.

-Turno E. En este turno operarán las LM cuyos números estén comprendidos entre la LM 1313 y la LM 1640 —ambas incluidas—.

Los vehículos a los efectos de su identificación deberán tener un distintivo adhesivo visible (A-B-C-D-E) según el turno al que correspondan. La forma de ese distintivo se aprobará mediante instrucción.

3. La adscripción diaria de las licencias según los turnos establecidos será la siguiente:

3.1. Régimen general:

La adscripción diaria en el régimen general —de lunes a viernes— se realizará según turnos —A, B, C, D y E— y por días, garantizando a todos los turnos idénticos números de días de prestación de servicio y de descanso.

Con la finalidad de lograr la equidad en la asignación de días de descanso, cada turno descansará un día de lunes a viernes, de forma rotativa y temporalmente hacia detrás siguiendo el orden sucesivo de los días de la semana, de tal manera que, por ejemplo, el que descansa un miércoles, la semana siguiente descansará el martes y en la siguiente el lunes y así sucesivamente hasta completar los días laborales de lunes a viernes.

3.2. Régimen especial:

Los sábados, domingos y días festivos según calendario laboral se distribuirán en dos turnos por mitades:

Un primer turno comprensivo de las LM cuyos números estén comprendidos entre la LM 1 y la LM 820 —ambas incluidas— y un segundo turno comprensivo de las LM cuyos números estén comprendidos entre la LM 820 y la LM 1640 —ambas incluidas—, que prestarán el servicio en sábados, domingos y días festivos alternativamente y por orden sucesivo.

Los taxis destinados al servicio de transporte adaptado a personas con movilidad reducida observarán la adscripción de turnos establecidos en este Anexo.

4. Duración de los turnos

La duración de los turnos de prestación del servicio será de veinticuatro —24— horas cada uno de ellos; ese tiempo se computará desde las 6:00 horas de cada día natural y concluirá a las 6:00 horas del día inmediatamente siguiente.

En todo caso, la duración de los turnos en el régimen de fin de semana permitirá flexibilizar la hora de inicio y de finalización de los mismos en 30 minutos; es decir, los entrantes podrán comenzar el turno 30 minutos antes y los salientes concluirlo 30 minutos más tarde.

5. El órgano municipal competente en materia de movilidad, previa audiencia de la Mesa del Taxi, aprobará la distribución de turnos entre las licencias en el régimen general y especial antes del inicio de cada año natural mediante



CLASE 8.^a



ON3628555



resolución administrativa y dará publicidad a la misma en el portal del Ayuntamiento.

6. El órgano municipal competente en materia de movilidad, previa audiencia de la Mesa del Taxi, podrá establecer excepciones al régimen ordinario de distribución de turnos y su adscripción que se establece con la finalidad de adecuar la prestación del servicio a una mayor demanda con ocasión de fiestas, celebración de eventos o acontecimientos y cualquier otro motivo excepcional.

Estas excepciones tendrán una duración temporal limitada que no podrá exceder de dos meses.

En todo caso serán días de libre prestación de servicios los siguientes:

-(i) desde las 6:00 horas del día 24 de diciembre hasta las 6:00 horas del día 26 de diciembre.

-(ii) desde las 6:00 horas del día 31 de diciembre hasta las 6:00 horas del día 2 de enero.

-(iii) los días 5 de enero, y 6 de enero hasta las 6:00 horas del día 7 de enero.

-(iv) en carnaval; serán de libre elección únicamente a partir de las 18:00 horas hasta las 9:00 horas del siguiente, aquellos días en los que haya actos en los que se prevea el aumento de actividad ciudadana —comercial y lúdica; Martes de Carnaval; día de celebración de la Cabalgata—, teniéndose en cuenta la

demanda de servicios existentes.

-(v) la noche de San Juan desde las 6:00 horas del día 23 de junio hasta las 6:00 horas del día 24 de junio.

**Disposición final primera.
Interpretación y desarrollo de la ordenanza**

El concejal competente por razón de la materia puede dictar las resoluciones o disposiciones que fueran necesarias para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación y cumplimiento de esta ordenanza, que en ningún caso tendrán carácter normativo.

**Disposición final segunda.
Publicación y entrada en vigor**

La publicación y entrada en vigor de la presente ordenanza se producirá en la forma establecida en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza del Servicio Urbano de Taxi de Las Palmas de Gran Canaria, y que se transcribe literalmente:

«Artículo primero. Modificación de la Ordenanza del Servicio Urbano del Taxi de Las Palmas de Gran Canaria aprobada por el Acuerdo de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 15 de abril de 2014



—publicada en el BOP, n.º 90, de 11 de julio de 2014—.

Se modifica la Ordenanza del Servicio Urbano del Taxi de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos que se indican a continuación:

1. Se modifica el **artículo 11**, que queda redactado en los siguientes términos:

La antigüedad de los vehículos que presten servicios de taxi estará sujeta a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria que sea de aplicación.

2. Se modifica el **artículo 26 j)**, que queda redactado en los siguientes términos:

Al acto de revisión deberá acudir personalmente el titular de la licencia con el vehículo y provisto de la documentación siguiente:

Informe de vida laboral. En el supuesto de ser titular, último recibo del seguro de autónomo (excepto que esté en situación de incapacidad temporal o situación asimilada o que comporte variación en la afiliación o en la obligación de cotizar por el trabajador autónomo, en cuyo caso será suficiente la declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones laborales y de la seguridad social y la aportación del informe de vida laboral), y en caso de ser asalariado, último TC-2.

3. Se adiciona un **apartado 6 al artículo 30**, que queda redactado en los siguientes términos:

Tratándose de publicidad institucional y electoral bastará la declaración

responsable de que en su exhibición se cumple con la normativa vigente que regula sendas publicidades.

4. Se modifica el **artículo 33.2**, que queda redactado en los siguientes términos:

Los vehículos en circulación no podrán tomar viajeros a distancia inferior a 50 metros respecto a los puntos de parada establecidos en el sentido de la marcha, salvo que se trate de un usuario con movilidad reducida.

5. Se modifica el **artículo 35.2**, que queda redactado en los siguientes términos:

El usuario de taxi que haya solicitado el servicio concertado podrá desistir de este si el retraso es superior a diez minutos. El conductor tendrá derecho a no esperar más de diez minutos contados a partir del momento en que llegue al punto acordado.

6. Se deroga el **artículo 48.3**.

7. Se modifica el **artículo 51.2**, que queda redactado en los siguientes términos:

Mientras el vehículo taxi permanezca en la parada su conductor no podrá ausentarse, salvo causa debidamente justificada, indicando esa situación con un cartel de 'FUERA DE SERVICIO'.

En caso de incumplimiento, independientemente de considerarse una infracción leve tipificada en el artículo 106.23.4 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, perderá su turno, debiendo situarse el último.



CLASE 8.^a



0N3628556



8. Se deroga el **artículo 51.4.**

9. Se adiciona un **apartado 2 al artículo 52**, que queda redactado en los siguientes términos:

En todo caso, dichas entidades observarán el secreto de las comunicaciones reconocido en el art. 18.3 de la CE y en la legislación de protección de datos.

10. Se modifica el **artículo 53.1.e)**, que queda redactado en los siguientes términos:

1. Las personas que hayan de conducir, bien como titulares, bien como asalariados, los vehículos afectos a las licencias de taxi deberán cumplir los siguientes requisitos:

e) Disponer de contrato de trabajo y figurar dado de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, en el caso de ser asalariado. En este último caso, la preceptiva comunicación de dicha contratación por vía telemática o fax será requisito previo para que el asalariado en cuestión pueda comenzar a prestar sus servicios en el taxi en el que haya sido contratado.

11. Se modifica el **artículo 54.3**, que queda redactado en los siguientes términos:

3. Con la solicitud, los aspirantes tendrán que presentar los documentos acreditativos de que cumplen los

siguientes requisitos:

a) Hallarse en posesión del permiso de conducir suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.

b) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la actividad de conductor de taxi, ni ser consumidor de estupefacientes o bebidas alcohólicas.

c) Justificante de haber satisfecho las tasas reglamentarias.

d) Estar en posesión de al menos el título de Educación General Básica o similar.

12. Se modifica el **artículo 55.3**, que queda redactado en los siguientes términos:

El certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi tendrá validez permanente. Sin embargo, para mantener su vigencia, cada cinco años y en el plazo máximo de tres meses a contar desde que se cumpla dicho periodo, deberá acreditarse que concurren las mismas circunstancias que para la concesión inicial, pero sin necesidad de un nuevo examen.

13. Se modifica el **artículo 61 en su apartado 1**, que queda redactado en los siguientes términos:



1. *Corresponde al titular del carné municipal de conductor de taxi la actualización permanente de los datos consignados en el mismo. Dicha actualización se realizará en las dependencias municipales que al efecto se determinen.*

1.1. *Titulares de licencia municipal: para la actualización del carné municipal de conductor de taxi deberán acreditar documentalmente que cumplen los siguientes requisitos:*

a) *Estar en posesión del certificado habilitante para el ejercicio de la actividad de taxi.*

b) *Estar dado de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social.*

c) *Estar en posesión del carné de conducir y **permiso B** en vigor.*

1.2. *Conductores asalariados: para la actualización del carné municipal de conductor de taxi deberán acreditar documentalmente que cumplen los siguientes requisitos:*

a) *Estar en posesión del certificado habilitante para el ejercicio de la actividad de taxi.*

b) *Estar en posesión del carné de conducir y **permiso B** en vigor.*

c) *Estar inscritos como conductores y en situación de alta en el régimen de la Seguridad Social a jornada completa.*

d) *Poseer contrato de trabajo debidamente cumplimentado y diligenciado de acuerdo con la normativa laboral vigente.*

14. Se deroga la **disposición transitoria 3.**

Artículo segundo. Modificación de la Ordenanza del Servicio Urbano del Taxi de Las Palmas de Gran Canaria, en el sentido de adicionar un **ANEXO**.

El Anexo queda redactado en los siguientes términos:

1. *Las licencias de taxi tendrán el siguiente régimen de turnos diarios de prestación del servicio y forma de adscripción.*

2. *Las licencias vigentes se distribuirán en los siguientes turnos:*

-Turno A. *En este turno operarán las LM cuyos números estén comprendidos entre la LM 1 y la LM 328 —ambas incluidas—.*

-Turno B. *En este turno operarán las LM cuyos números estén comprendidos entre la LM 329 y la LM 656 —ambas incluidas—.*

-Turno C. *En este turno operarán las LM cuyos números estén comprendidos entre la LM 657 y la LM 984 —ambas incluidas—.*

-Turno D. *En este turno operarán las LM cuyos números estén comprendidos entre la LM 985 y la LM 1312 —ambas incluidas—.*

-Turno E. *En este turno operarán las LM cuyos números estén comprendidos entre la LM 1313 y la LM 1640 —ambas incluidas—.*

Los vehículos a los efectos de su identificación deberán tener un distintivo adhesivo visible (A-B-C-D-E) según el



CLASE 8.^a



0N3628557



turno al que correspondan. La forma de ese distintivo se aprobará mediante instrucción.

3. La adscripción diaria de las licencias según los turnos establecidos será la siguiente:

3.1. Régimen general:

La adscripción diaria en el régimen general —de lunes a viernes— se realizará según turnos —A, B, C, D y E— y por días, garantizando a todos los turnos idénticos números de días de prestación de servicio y de descanso.

Con la finalidad de lograr la equidad en la asignación de días de descanso, cada turno descansará un día de lunes a viernes, de forma rotativa y temporalmente hacia detrás siguiendo el orden sucesivo de los días de la semana, de tal manera que, por ejemplo, el que descanse un miércoles, la semana siguiente descansará el martes y en la siguiente el lunes y así sucesivamente hasta completar los días laborales de lunes a viernes.

3.2. Régimen especial:

Los sábados, domingos y días festivos según calendario laboral se distribuirán en dos turnos por mitades:

Un primer turno comprensivo de las LM cuyos números estén comprendidos entre la LM 1 y la LM 820 —ambas incluidas— y un segundo turno comprensivo de las LM cuyos números

estén comprendidos entre la LM 820 y la LM 1640 —ambas incluidas—, que prestarán el servicio en sábados, domingos y días festivos alternativamente y por orden sucesivo.

Los taxis destinados al servicio de transporte adaptado a personas con movilidad reducida observarán la adscripción de turnos establecidos en este Anexo.

4. Duración de los turnos

La duración de los turnos de prestación del servicio será de veinticuatro —24— horas cada uno de ellos; ese tiempo se computará desde las 6:00 horas de cada día natural y concluirá a las 6:00 horas del día inmediatamente siguiente.

En todo caso, la duración de los turnos en el régimen de fin de semana permitirá flexibilizar la hora de inicio y de finalización de los mismos en 30 minutos; es decir; los entrantes podrán comenzar el turno 30 minutos antes y los salientes concluirlo 30 minutos más tarde.

5. El órgano municipal competente en materia de movilidad, previa audiencia de la Mesa del Taxi, aprobará la distribución de turnos entre las licencias en el régimen general y especial antes del inicio de cada año natural mediante resolución administrativa y dará publicidad a la misma en el portal del Ayuntamiento.

6. El órgano municipal competente en



materia de movilidad, previa audiencia de la Mesa del Taxi, podrá establecer excepciones al régimen ordinario de distribución de turnos y su adscripción que se establece con la finalidad de adecuar la prestación del servicio a una mayor demanda con ocasión de fiestas, celebración de eventos o acontecimientos y cualquier otro motivo excepcional.

Estas excepciones tendrán una duración temporal limitada que no podrá exceder de dos meses.

En todo caso serán días de libre prestación de servicios los siguientes:

-(i) desde las 6:00 horas del día 24 de diciembre hasta las 6:00 horas del día 26 de diciembre.

-(ii) desde las 6:00 horas del día 31 de diciembre hasta las 6:00 horas del día 2 de enero.

-(iii) los días 5 de enero, y 6 de enero hasta las 6:00 horas del día 7 de enero.

-(iv) en carnaval; serán de libre elección únicamente a partir de las 18:00 horas hasta las 9:00 horas del siguiente, aquellos días en los que haya actos en los que se prevea el aumento de actividad ciudadana —comercial y lúdica; Martes de Carnaval; día de celebración de la Cabalgata—, teniéndose en cuenta la demanda de servicios existentes.

-(v) la noche de San Juan desde las 6:00 horas del día 23 de junio hasta las 6:00 horas del día 24 de junio.

Disposición final primera.
Interpretación y desarrollo de la ordenanza

El concejal competente por razón de

la materia puede dictar las resoluciones o disposiciones que fueran necesarias para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación y cumplimiento de esta ordenanza, que en ningún caso tendrán carácter normativo.

Disposición final segunda.
Publicación y entrada en vigor

La publicación y entrada en vigor de la presente ordenanza se producirá en la forma establecida en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local».

En exposición del asunto, el señor Ramírez Hermoso

DEBATE. Intervenciones:

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala no adscrita)

La señora GUERRA GUERRA (concejala no adscrita)

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)

La señora CÁCERES GODOY (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso)

VOTACIÓN (voto ponderado):

Número de votantes: 9

Votos a favor: 19 (11, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. Unidas Podemos; 3, G. P. M. Nueva Canarias; 2, G. P. M. CC-UxGC)



CLASE 8.^a



0N3628558



Votos en contra: 8 (6, G. P. M. Popular; 1, Sra. Guerra Guerra [concejala no adscrita]; 1, Sra. Correas Suárez [concejala no adscrita])

Abstenciones: 2 (1, G. P. M. Ciudadanos; 1, Sr. Guerra Hernández [concejal no adscrito])

Escrutinio de la votación: es aprobada por mayoría de los corporativos.

INCIDENCIAS

Irrumpe en la sesión la Sra. Luzardo Romano (portavoz del G. P. M. Popular) durante el debate demandando que se dé acceso telemático a todos los corporativos. Se ausenta durante el debate el Sr. Guerra Hernández y no participa en la votación (abstención).

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor presidente levanta la sesión, siendo las trece horas y treinta y un minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.



EL PRESIDENTE,

Javier Erasmo Doreste Zamora



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA: De conformidad y a los efectos del artículo 43.4 RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota



DILIGENCIA: “Para hacer constar que la precedente Acta, que fue aprobada en la sesión número 7 de fecha 14 de junio de 2022, ha quedado extendida en treinta y tres folios de papel timbrado del Estado, series números ON3628526 a ON3628558”.

Las Palmas de Gran Canaria, a quince de junio de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)¹

¹ Dicha corrección abarca la configuración del acta por parte de la Secretaría General del Pleno y, en el caso de los diarios de sesiones, la transcripción de los debates. Las propuestas elaboradas por los distintos servicios son volcadas literalmente, si bien cuando se trate de textos normativos objeto de publicación (ordenanzas, reglamentos...) han debido remitirse previamente a corrección lingüística.